



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DÍA 27 DE ENERO DE 2023**

ASISTENTES:

Presidente/a:

VILLANOVA RUEDA JOAQUIN

Concejales:

RUIZ RODRIGUEZ PRUDENCIO JOSE
LOPEZ MESTANZA MANUEL
PEREA SIERRA ABEL
MONTESINOS CABELLO PABLO FRANCISCO
TRUJILLO PEREZ JESSICA
VALERO OVIEDO SUSANA

Secretario Accidental:

MANUEL GONZÁLEZ LAMOTHE

En Alhaurín de la Torre, siendo las 08:30 del día 27 de enero de 2023, previa convocatoria, se reúnen en el despacho del Sr. Alcalde los señores reseñados al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Joaquín Villanova Rueda, con asistencia del Secretario Accidental que suscribe, Don. Manuel González Lamothe, al objeto de celebrar sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local en Primera Convocatoria.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, puso de manifiesto que, dado que la Secretaría General cuenta ya con un funcionario de carrera grupo A1 se ha considerado conveniente designar al mismo como Secretario-Accidental para los casos de ausencia, de corta duración, de la titular, a cuyo efecto se ha dictado Decreto de Alcaldía número 318, de 26 de enero de 2023, en el que se propone, a la Dirección General de Administración Local de la Junta de Andalucía, el nombramiento, para dicho puesto, de D. Francisco Javier Marín Corencia. Continuó el Sr. Alcalde afirmando que, por consiguiente, ésta es la última sesión de la Junta de Gobierno en la que D. Manuel González Lamothe va a actuar como Secretario-Accidental de esta Corporación, por lo que le gustaría, en su propio nombre y en el de todo el Ayuntamiento, agradecer la labor desempeñada por el Sr. González durante todo su periodo en ese cargo, poniendo de manifiesto el buen hacer y la profesionalidad que le ha caracterizado en todo momento.

El Sr. González manifestó, por su parte, su agradecimiento al Sr. Alcalde por la confianza que puso en él cuando fue nombrado para tal cargo, y expresó a los miembros de la Junta de Gobierno Local su satisfacción por haber trabajado más directamente con ellos como Secretario – Accidental.

Como muestra de agradecimiento todos/as los/as miembros de la Junta de Gobierno Local

27-enero-2023

<p>CVE: 07E7001B643800N8I6U0L5G8C2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 27/01/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/02/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/02/2023 10:47:51</p>	<p>DOCUMENTO: 20231795128 Fecha: 02/02/2023 Hora: 10:47</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

prorrumpieron en aplausos. A continuación se pasó a debatir el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PARTE RESOLUTIVA

PUNTO Nº 1.- APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 19 DE ENERO DE 2023. El Sr. Alcalde preguntó a los/las señores/as asistentes si tenían que formular alguna observación sobre el borrador del acta de la sesión indicada, no formulándose ninguna y quedando aprobada la misma.

PUNTO Nº 2.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. N-00921/2022, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MENOR PARA LA REPARACIÓN DE TUBERÍA Y ACERADO. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes y en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía n.º 3273, de 15 de junio de 2020, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00921/2022

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde-Presidente, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00921/2022, en el que consta informe técnico realizado por la Oficina Técnica Municipal, fechado el 20 de diciembre de 2022, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME

Referencia: N-921-22

Asunto: SOLICITUD DE LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS

En relación con el escrito presentado por Samuel González Rosado, con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 10 de Noviembre de 2.022 y número de registro 202221428, en el que solicita Licencia Municipal de obras para la ejecución de reparación de canalización de agua potable en Viario Público y Suelo Urbano Consolidado en C/ Juan Sebastian Bach, 122, con referencia catastral 2189101UF6528N0010KF y coordenadas UTM 361998.02, 4058702.37; 362007.79, 4058699.90; 362014.18, 4058723.86; 362004.62, 4058726.29; esta Oficina Técnica informa que:

Examinada la documentación presentada por este Departamento, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la Licencia, quedando condicionado el inicio de las obras al cumplimiento de los siguientes puntos:

- 1º) *Previa presentación de fianza de **600 Euros**.*
- 2º) *En la acera se repondrá el tramo afectado con la misma textura y color que la existente.*
- 3º) *En la calzada se repondrá, previo riego de adherencia sobre el hormigón de la zanja, la capa de rodadura formada por 6 cms. de MBC AC-16 Surf S (Antigua S-12).*

27-enero-2023

CVE: 07E7001B643800N816U0L5G8C2	FIRMANTE - FECHA MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 27/01/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/02/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/02/2023 10:47:51	DOCUMENTO: 20231795128 Fecha: 02/02/2023 Hora: 10:47
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

4º) A su terminación, se deberá presentar Certificado de conformidad de la compañía suministradora, así como resultados de ensayos Proctor de la zahorra artificial, resistencia del hormigón y ensayos normalizados a la mezcla bituminosa en caliente AC-16 Surf S (Antigua S-12).

5º) Se avisará a ésta Oficina Técnica **antes** del comienzo de las obras, **antes** de cubrir la zanja y **antes** de extender la capa de rodadura.

6º) Previamente a la concesión de la Licencia y de cara a la liquidación fiscal para el pago de la Tasa por expedición de Licencia e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, se considera un presupuesto por valor de **266,20Euros**.

7º) El plazo de ejecución de las obras será de 1 mes a contar desde el inicio de las mismas. Las obras se deberán iniciar dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha de concesión de la Licencia.

8º) Cualquier incumplimiento de las condiciones anteriores supondrá la **no devolución** de la fianza.

9º) La presente autorización se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio a terceros.

En Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma electrónica. El Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos. Fdo. Raúl Bullejos Hita. Vºbº El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo. Fdo. Aurelio Atienza Cabrera. Arquitecto."

Que visto el informe jurídico realizado por el T.A.G., D. Manuel González Lamothe, fechado el 17 de enero de 2023, y cuya conclusión textual es:

"INFORME JURÍDICO

Expediente: N-00921/2022

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia de obra de referencia, solicitada por D. SAMUEL GONZÁLEZ ROSADO, en fecha 10/11/2022, así como la normativa aplicable al efecto.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero: La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la canalización de agua potable en Calle Juan Sebastián Bach, para dar suministro a la vivienda situada en el número 122 de dicha calle, con referencia catastral 2189101UF6528N0010KF.

Segundo: Consta justificante del pago de la tasa por la licencia, de fecha 10/11/2022.

Igualmente ha sido aportado al expediente justificante de depósito de fianza, de fecha 15/12/2022.

Tercero: Conforme a lo dispuesto en el artículo 140.3 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y de acuerdo con la documentación aportada en el proyecto presentado, constan en el informe de la Oficina Técnica Municipal las coordenadas georreferenciadas de la instalación.

Cuarto: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 19/12/2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1º.- El artículo 137.1 de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

2º.- Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 140 de la Ley 7/2021, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

27-enero-2023

<p>CVE: 07E7001B643800N8I6U0L5G8C2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 27/01/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/02/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/02/2023 10:47:51</p>	<p>DOCUMENTO: 20231795128 Fecha: 02/02/2023 Hora: 10:47</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

3º.- La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de sistema local viario, en el PGOU Adaptado, suelo urbano de acuerdo con la clasificación del suelo que se contiene en la Ley 7/2021, habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

4º.- La resolución expresa de aprobación o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 140.2 de la Ley 7/2021, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la normativa territorial o urbanística, en cuyo caso el silencio será negativo.

5º.- Es competente para la aprobación o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Propuesta: Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El T.A.G.: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Alcalde-Presidente, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 3.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. N-00841/2022, RELATIVA A LA LICENCIA PARA LA TALA DE UNA ARAUCARIA. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes y en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía n.º 3273, de 15 de junio de 2020, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00841/2022

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: N-00841/2022, en el que consta informes técnicos realizados por la Coordinadora de Medio Ambiente, Dª Ana Rosa Luque Díaz, fechado el 20 de octubre de 2022, y por la Oficina Técnica Municipal, fechado el 27 de diciembre de 2022, y que a continuación se transcriben textualmente:

“Ref. N.º MA – 85 / 22 – AR - A

27-enero-2023

4/51

CVE: 07E7001B643800N8I6U0L5G8C2	FIRMANTE - FECHA MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 27/01/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/02/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/02/2023 10:47:51	DOCUMENTO: 20231795128 Fecha: 02/02/2023 Hora: 10:47
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E7001B643800N8I6U0L5G8C2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

INFORME

**ASUNTO: Tala de 1 Araucaria (Araucaria heterophylla) C/. Río Alhama n.º 153
J. M. O. G.**

Habiendo recibido escrito de **J. M. O. G.**, con fecha 19 de octubre de 2.022, nº de registro de entrada 202219512, con DNI ***9711**, en el que solicita autorización para la tala de una araucaria (Araucaria heterophylla), en su propiedad, concretamente en el domicilio arriba indicado, la cual está inclinada hacia la vivienda con riesgo de caída, según consta en el escrito. Se adjuntan fotografías.

Consultado el departamento de Urbanismo, ha solicitado licencia de tala N-841/2022.

Por ello, hago constar lo siguiente:

1. Consultado el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas del R.D. 439/1.990 del Boletín Oficial del Estado con fecha 5 de Abril de 1.990 la araucaria, no se considera especie amenazada.
2. Consultado el Catálogo Andaluz de Especies de la Flora Silvestre Amenazada del R. D. 104/94 de 10 de mayo, no se encuentra catalogada como especie protegida, especie vulnerable ni especie en peligro de extinción.
3. En cumplimiento del Art. 15 de la Ordenanza de Promoción y Conservación de Zonas Verdes que cita textualmente:

“En cualquier caso, la tala de árboles, cambios de cultivos o supresión de jardines privados que no contengan especies protegidas, quedan sujetos a la previa autorización del Departamento de Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre”.

En base a lo anteriormente expuesto, en cumplimiento de la Ley vigente, desde el punto de vista Medio Ambiental, no existe inconveniente en autorizar la tala solicitada, emitiendo **INFORME FAVORABLE**, recomendando al solicitante, realice la plantación de 2 árboles autóctonos, (especies arbóreas de la flora mediterránea), dentro de la propia parcela, por cada árbol que tale, para que el patrimonio verde no sufra menoscabo, todo ello, de conformidad con la Ordenanza de Promoción y Conservación de Zonas Verdes, dando cuenta a la Concejalía de Medio Ambiente, de la ejecución de la misma.

Igualmente, el solicitante se hará cargo de la actuación, de la recogida de residuos y de las medidas de seguridad correspondientes, sin perjuicio de otras autorizaciones administrativas pertinentes.

Para que conste, emito el presente informe,

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. La Coordinadora de Medio Ambiente. Fdo.: Ana Rosa Luque Díaz.”

**“LICENCIA OBRA MENOR
Expte. nº: N-00841/2022**

**TIPO DE OBRA: TALA DE ARAUCARIA
SITUACIÓN: C/ RIO ALHAMA, 153 (ref. Cat.: 1183104UF6518S0001LS)
PETICIONARIO: D. JOSE MARÍA OLALLA GALLARDO, con DNI: ***9711****

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 19/10/2022 y número de registro de entrada 19516 para TALA DE ARAUCARIA, en el lugar indicado.

INFORME.-

27-enero-2023

CVE: 07E7001B643800N8I6U0L5G8C2	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20231795128
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 27/01/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/02/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/02/2023 10:47:51	Fecha: 02/02/2023 Hora: 10:47





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Examinada la solicitud esta Oficina Técnica informa:

Que se pretende realizar la TALA DE UNA ARAUCARIA dentro de su propiedad según se indica en la solicitud de licencia y el presupuesto aportado.

Se presenta un presupuesto de 785 €.

La parcela que nos ocupa está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y Calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6.4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurin de la Torre.

*Se ha recibido en este Departamento, a fecha de 21/10/2022 y con número de expediente de referencia MA-85/22-AR-A, un informe favorable en relación a la tala de dicho árbol, emitido por la Concejalía de Medio Ambiente. El informe Medio Ambiental se emite “**INFORME FAVORABLE**, recomendando al solicitante, realice la plantación de 2 árboles autóctonos, (especies arbóreas de la flora mediterránea), dentro de la propia parcela, por cada árbol que tale, para que el patrimonio verde no sufra menoscabo, todo ello, de conformidad con la Ordenanza de Promoción y Conservación de Zonas Verdes, dando cuenta a la Concejalía de Medio Ambiente, de la ejecución de la misma.”.*

CONCLUSIÓN.-

*1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. JOSÉ MARÍA OLALLA GALLARDO con DNI: ***9711** para TALA DE ARAUCARIA, sita en C/ RÍO ALHAMA, 153 (ref. Cat.: 1183104UF6518S0001LS), de este término municipal, con un presupuesto de 785,00 €.*

La parcela que nos ocupa está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y Calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6.4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurin de la Torre.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 141 de la Ley 7/2021 de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde el día siguiente de la notificación de la licencia, de un año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 3 años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

En Alhaurin de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo.: María Dolores Carrera García. Ingeniera Industrial Municipal. Fdo.: Aurelio Atienza Cabrera. El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo.”

Que visto el informe jurídico realizado por el T.A.G., D. Manuel González Lamothe, fechado el 17 de enero de 2023, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME JURÍDICO

Expediente: N-00841/2022

*Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D. José María Olalla Gallardo, con DNI ****711** con fecha 19/10/2022, así como la normativa aplicable al efecto.*

ANTECEDENTES DE HECHO:

27-enero-2023

CVE: 07E7001B643800N8I6U0L5G8C2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20231795128
	MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 27/01/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/02/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/02/2023 10:47:51	Fecha: 02/02/2023 Hora: 10:47





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Primero: La actuación cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la tala de araucaria, sita en C/ Río Alhama, 153 (ref. Cat.: 1183104UF6518S0001LS).

Segundo: Consta justificante del pago de la tasa por la licencia, de fecha 19/12/2022.

Tercero: Consta Informe favorable de la Coordinadora de Medio Ambiente, de fecha 20/10/2022.

Cuarto: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 27/12/2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1º.- El artículo 21 de la normativa del PGOU Adaptado, en relación con el artículo 291.m) del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

2º.- Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 140 de la Ley 7/2021, y en los artículos 297 y siguientes del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.

3º.- La parcela que nos ocupa está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y Calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6.4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

4º.- La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 141 de la Ley 7/2021, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 307.2 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.

5º.- La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 140.2 de la Ley 7/2021, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la normativa territorial o urbanística, en cuyo caso el silencio será negativo.

6º.- Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Propuesta: Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia urbanística de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El T.A.G.: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia urbanística en el expediente de referencia para la tala de una araucaria, en los términos expuestos en los informes de Medio Ambiente, Técnico y Jurídico citados.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Alcalde-Presidente, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 4.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. N-01060/2022,

27-enero-2023

7/51

CVE: 07E7001B643800N8I6U0L5G8C2	FIRMANTE - FECHA MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 27/01/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/02/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/02/2023 10:47:51	DOCUMENTO: 20231795128 Fecha: 02/02/2023 Hora: 10:47
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E7001B643800N8I6U0L5G8C2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

RELATIVA A LA LICENCIA PARA LA TALA DE DOS PINOS. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes y en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía n.º 3273, de 15 de junio de 2020, prestarle aprobación:

“Ref.: N-01060/2022

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: N-01060/2022, en el que consta informes técnicos realizados por la Coordinadora de Medio Ambiente, Dª Ana Rosa Luque Díaz, fechado el 21 de diciembre de 2022, y por la Oficina Técnica Municipal, fechado el 27 de diciembre de 2022, y que a continuación se transcriben textualmente:

“Ref. N.º MA – 103 / 22 – AR - A

INFORME

ASUNTO: Solicitud tala de 2 pinos (Pinus pinea) en C/ Antequera n.º 200

J. G. G.

*Recibido escrito de J. G. G., con fecha 23 de noviembre de 2.022, n.º de registro de entrada 202222392 con DNI: ***1777**, en el que solicita autorización para la tala de 2 pinos piñoneros, (Pinus pinea), dentro de su propiedad, en el domicilio arriba indicado, uno de ellos que se encuentra muy cerca de la vivienda, desarrollando gran parte de la copa sobre el tejado y el segundo que se encuentra a 70 cm., de la valla del vecino, produciendo daños al muro de separación de las parcelas, a la piscina del vecino y a las edificaciones colindantes, según consta en el escrito. Se adjuntan fotografías.*

Consultado el departamento de Urbanismo existe solicitud de licencia de obra Menor N-1060/2022

Por ello, hago constar lo siguiente:

1. Consultado el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas del R. D. 439/1.990 del Boletín Oficial del Estado con fecha 5 de Abril de 1.990 el pino piñonero, no se considera especie amenazada.

2. Consultado el Catálogo Andaluz de Especies de la Flora Silvestre Amenazada del R. D. 104/94 de 10 de mayo, no se encuentra catalogado como especie protegida, especie vulnerable ni especie en peligro de extinción.

3. En cumplimiento del Art. 15 de la Ordenanza de Promoción y Conservación de Zonas Verdes que cita textualmente:

“En cualquier caso, la tala de árboles, cambios de cultivos o supresión de jardines privados que no contengan especies protegidas, quedan sujetos a la previa autorización del Departamento de Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre”.

*En base a lo anteriormente expuesto, en cumplimiento de la Ley vigente, desde el punto de vista Medio Ambiental, no existe inconveniente en autorizar la tala solicitada, emitiendo **INFORME FAVORABLE**, recomendando al solicitante, realice la plantación de 2 árboles autóctonos, (especies arbóreas de la flora mediterránea), dentro de la propia parcela, por cada árbol que tale, para que el patrimonio verde no sufra menoscabo, todo ello, de conformidad con la Ordenanza de Promoción y Conservación de Zonas Verdes, dando cuenta a la Concejalía de Medio Ambiente, de la ejecución de la misma.*

27-enero-2023

8/51



CVE: 07E7001B643800N8I6U0L5G8C2	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20231795128
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 27/01/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/02/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/02/2023 10:47:51	Fecha: 02/02/2023 Hora: 10:47

CSV: 07E7001B643800N8I6U0L5G8C2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Igualmente, el solicitante se hará cargo de la actuación, de la recogida de residuos y de las medidas de seguridad correspondientes, sin perjuicio de otras autorizaciones administrativas pertinentes.

Para que conste, emito el presente informe,

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. La Coordinadora de Medio Ambiente. Fdo.: Ana Rosa Luque Díaz.”

**“LICENCIA OBRA MENOR
Expte. nº: N-01060/2022**

TIPO DE OBRA: TALA DE PINO

SITUACIÓN: C/ ANTEQUERA, 200 (ref. Cat.: 7768107UF5576N0001IT)

PETICIONARIO: D. JOSÉ GUTIERREZ GALENDE, con DNI: *1777****

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 15/12/2022 y número de registro de entrada 23688 para TALA DE PINO, en el lugar indicado.

INFORME.-

Examinada la solicitud esta Oficina Técnica informa:

Que se pretende realizar la TALA DE UN PINO dentro de su propiedad según se indica en la solicitud de licencia y el presupuesto aportado.

Se presenta un presupuesto de 500 €.

La parcela que nos ocupa está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y Calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6.4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

Se ha recibido en este Departamento, a fecha de 21/10/2022 y con número de expediente de referencia MA-103/22-AR-A, un informe favorable en relación a la tala de dicho árbol, emitido por la Concejalía de Medio Ambiente. El informe Medio Ambiental se emite “**INFORME FAVORABLE**, recomendando al solicitante, realice la plantación de 2 árboles autóctonos, (especies arbóreas de la flora mediterránea), dentro de la propia parcela, por cada árbol que tale, para que el patrimonio verde no sufra menoscabo, todo ello, de conformidad con la Ordenanza de Promoción y Conservación de Zonas Verdes, dando cuenta a la Concejalía de Medio Ambiente, de la ejecución de la misma.”.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. JOSÉ GUTIERREZ GALENDE con DNI: ***1777** para TALA DE PINO, sita en C/ ANTEQUERA, 200 (ref. Cat.: 7768107UF5576N0001IT), de este término municipal, con un presupuesto de 500,00 €.

La parcela que nos ocupa está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y Calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6.4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 141 de la Ley 7/2021 de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde el día siguiente de la

27-enero-2023

CVE: 07E7001B643800N8I6U0L5G8C2	FIRMANTE - FECHA MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 27/01/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/02/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/02/2023 10:47:51	DOCUMENTO: 20231795128 Fecha: 02/02/2023 Hora: 10:47
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

notificación de la licencia, de un año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 3 años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo.: María Dolores Carrera García. Ingeniera Industrial Municipal. Fdo.: Aurelio Atienza Cabrera. El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo.”

Que visto el informe jurídico realizado por el T.A.G., D. Manuel González Lamothe, fechado el 17 de enero de 2023, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME JURÍDICO

Expediente: N-01060/2022

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D. José Gutiérrez Galende, con DNI ****777** con fecha 15/12/2022, así como la normativa aplicable al efecto.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero: La actuación cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la tala de pino, sita en C/ Antequera, 200 (Ref. Cat.: 7768107UF5576N0001IT).

Segundo: Consta justificante del pago de la tasa por la licencia, de fecha 15/12/2022.

Tercero: Consta Informe favorable de la Coordinadora de Medio Ambiente, de fecha 21/12/2022.

Cuarto: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 27/12/2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1º.- El artículo 21 de la normativa del PGOU Adaptado, en relación con el artículo 291.m) del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

2º.- Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 140 de la Ley 7/2021, y en los artículos 297 y siguientes del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.

3º.- La parcela que nos ocupa está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y Calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6.4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

4º.- La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 141 de la Ley 7/2021, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 307.2 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.

5º.- La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 140.2 de la Ley 7/2021, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la normativa territorial o urbanística, en cuyo caso el silencio será negativo.

27-enero-2023

10/51

<p>CVE: 07E7001B643800N8I6U0L5G8C2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 27/01/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/02/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/02/2023 10:47:51</p>	<p>DOCUMENTO: 20231795128 Fecha: 02/02/2023 Hora: 10:47</p>
--	--	---

CSV: 07E7001B643800N8I6U0L5G8C2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

6º.- Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Propuesta: *Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia urbanística de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.*

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El T.A.G.: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia urbanística en el expediente de referencia para la tala de dos pinos, en los términos expuestos en los informes de Medio Ambiente, Técnico y Jurídico citados.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Alcalde-Presidente, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 5.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE SOBRE EL EXPTE. M-00063/2019, RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL MODIFICADO DEL PROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 27 VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes y en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía n.º 3273, de 15 de junio de 2020, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00063/2019

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde-Presidente, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00063/2019, en el que consta informe técnico realizado por la Oficina Técnica Municipal, fechado el 27 de diciembre de 2022, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“MODIFICADO DE PROYECTO
EXPTE. Nº M-00063/2019**

**EDIFICACIÓN: 27 VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS
SITUACIÓN: PARCELAS 11 Y 13 DEL SECTOR UR-TA-03
PETICIONARIO: PROMOTORA INMOB. LOS NARANJOS DE ALHAURÍN, S.L.**

INFORME TÉCNICO

En relación con el expediente que nos ocupa, esta Oficina Técnica informa:

- Que la Junta de Gobierno Local en el punto n.º 11 de su sesión celebrada el el 18 de junio de 2021, concedió licencia de obras a Promotora Inmobiliaria los Naranjos de Alhaurín, S.L. para la construcción de VEINTISIETE VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS SITAS EN LAS PARCELAS 11 (REF. CAT. 8289801UF5588N0001KB) Y

27-enero-2023

CVE: 07E7001B643800N8I6U0L5G8C2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20231795128
	MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 27/01/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/02/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/02/2023 10:47:51	Fecha: 02/02/2023 Hora: 10:47





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

13 (REF. CAT.8287401UF5588N0001GB), de este término municipal, según proyecto básico fechado en abril de 2019, redactado por el arquitecto D. JOSÉ CARLOS CIFUENTES DE LA CRUZ, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obra a realizar de 2.213.323'47 €.

Posteriormente se presentó para poder iniciar las obras el correspondiente proyecto de ejecución redactado por el mismo arquitecto visado por el C.O.A.MA. el 13/05/2020.

De acuerdo con la documentación anteriormente citada, la relación de superficies construidas en la PARCELA 11 (y tal y como figuraba en el informe de la Oficina Técnica de fecha 07/05/2021 en base al cual se concedió la licencia anteriormente citada) era la siguiente:

“... El conjunto de viviendas proyectadas se adaptan al desnivel de la calle existente y cuentan con las siguientes superficies construidas:

Parcela 11:

Superficie construida sobre rasante: 1.792'87 m²

Superficie construida bajo rasante: 829'17 m² (no computables a efectos de edificabilidad).

Piscina (superficie de lámina de agua): 55'04 m².”

- Que con fecha 20/10/2022 con n.º de registro de entrada en este Ayuntamiento, se ha presentado un escrito por parte del promotor de la actuación en donde se expone que se ha detectado una discrepancia entre la superficie construida bajo rasante de la Parcela 11 entre lo que figuraba en la memoria y lo que figuraba en los planos, presentando para su rectificación una documentación técnica consistente en un certificado realizado por el arquitecto D. José Carlos Cifuentes de la Cruz, visado por el C.O.A.MA. el 11/10/2022 en donde se certifica que la superficie real de la planta semisótano de la citada parcela es de 1.080'27 m², en vez de los 829'17 m² que aparecían por error.

De acuerdo con lo anterior, la descripción correcta de las superficies construidas de la parcela 11, sería la siguiente:

“... El conjunto de viviendas proyectadas se adaptan al desnivel de la calle existente y cuentan con las siguientes superficies construidas:

Parcela 11:

Superficie construida sobre rasante: 1.792'87 m²

Superficie construida bajo rasante: 1.080'27 m² (no computables a efectos de edificabilidad).

Piscina (superficie de lámina de agua): 55'04 m².”

La rectificación de superficies que se realiza no afecta a los parámetros urbanísticos de la normativa urbanística que le es de aplicación, comprobándose que se trata únicamente de un error numérico entre memoria y planos.

A vista de lo anterior, se informa para su rectificación la modificación presentada en los términos expuestos en este informe.

En Alhaurín de la Torre a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Jorge Castro Marín Arquitecto Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el T.A.G., D. Manuel González Lamothe, fechado el 17 de enero de 2023, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME

27-enero-2023

12/51

CVE: 07E7001B643800N8I6U0L5G8C2	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20231795128
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 27/01/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/02/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OJ=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/02/2023 10:47:51	Fecha: 02/02/2023 Hora: 10:47

CSV: 07E7001B643800N8I6U0L5G8C2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Expediente M-00063/19.

Asunto: Modificado de licencia.

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D. Gastón Aignerén Ríos, en representación acreditada de PROMOTORA INMOBILIARIA LOS NARANJOS DE ALHAURÍN, S.L., con fecha 30/04/2019, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 18/06/2021, fue concedida licencia de obra, en expediente M-00063/19, a Promotora Inmobiliaria Los Naranjos de Alhaurín, S.L., para la construcción de 27 viviendas unifamiliares adosadas, en las parcelas 11 y 13 del Sector UR-TA-03, en parcelas con referencias catastrales 8289801UF5588N0001KB y 8287401UF5588N0001GB.

Segundo.- Según se hace constar en el informe de la Oficina Técnica Municipal de 15/11/2022, se ha comprobado que existe un error numérico en la relación de superficies construidas proyectadas que se exponía en el informe técnico de 7/05/2021, que sirvió de base para la concesión de la licencia.

Ese error numérico se deriva de una discrepancia entre la superficie construida bajo rasante de la Parcela 11 que figuraba en la memoria del proyecto presentado y la que figuraba en los planos; la superficie real de la planta semisótano de la citada parcela es de 1.080'27 m², en vez de los 829'17 m² que aparecían por error.

En el referido informe de 7/05/2021 se hacía constar el siguiente párrafo:

“... El conjunto de viviendas proyectadas se adaptan al desnivel de la calle existente y cuentan con las siguientes superficies construidas:

Parcela 11:

Superficie construida sobre rasante: 1.792'87 m²

Superficie construida bajo rasante: 829'17 m² (no computables a efectos de edificabilidad).

Piscina (superficie de lámina de agua): 55'04 m².”

La redacción correcta, en cuanto a las superficies, es la siguiente:

“... El conjunto de viviendas proyectadas se adaptan al desnivel de la calle existente y cuentan con las siguientes superficies construidas:

Parcela 11:

Superficie construida sobre rasante: 1.792'87 m²

Superficie construida bajo rasante: 1.080'27 m² (no computables a efectos de edificabilidad).

Piscina (superficie de lámina de agua): 55'04 m².”

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable, en cuanto al modificado que nos ocupa, de fecha 27/12/2022.

Cuarto: Es competente para la aprobación o denegación del modificado de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Quinto: La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial (ordenanza N-5.2), habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

27-enero-2023

CVE: 07E7001B643800N8I6U0L5G8C2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20231795128
	MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 27/01/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/02/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/02/2023 10:47:51	Fecha: 02/02/2023 Hora: 10:47





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Sexto: La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

Propuesta: Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación del modificado de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal y en el presente informe.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El T.A.G.: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la aprobación del modificado de la licencia de obra de referencia, en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Alcalde-Presidente, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 6.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE SOBRE EL EXPTE. M-00113/2020, RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL MODIFICADO DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes y en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía n.º 3273, de 15 de junio de 2020, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00113/2020

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde-Presidente, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00113/2020, en el que consta informe técnico realizado por la Oficina Técnica Municipal, fechado el 28 de diciembre de 2022, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO Y PROYECTO DE EJECUCIÓN REFORMADO
EXpte. Nº M-00113/2020**

EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA

SITUACIÓN: CALLE OCTAVIO PAZ N.º 0041

PETICIONARIO: NOVIELLO, MARIO

En relación con el expediente que nos ocupa, esta oficina técnica informa:

1º) Que la Junta de Gobierno Local en el punto n.º 11 de su sesión celebrada el 09/07/2021 autorizó licencia de obras a D. MARIO NOVIELLO para la construcción de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA sita en CALLE OCTAVIO PAZ N.º 41, URBANIZACIÓN TARALPE I, todo lo anterior en base al informe técnico de fecha 22/02/2021 y al informe jurídico de fecha 22/02/2021, estando el proyecto Básico redactado por el Arquitecto D. BALTASAR RIOS CRUZ donde figuraba un presupuesto de ejecución material de las obras a realizar de 192.065'68 €.

27-enero-2023

CVE: 07E7001B643800N8I6U0L5G8C2	FIRMANTE - FECHA MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 27/01/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/02/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/02/2023 10:47:51	DOCUMENTO: 20231795128 Fecha: 02/02/2023 Hora: 10:47
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

2º) Que para el inicio de las obras y conforme se recogía en el acuerdo de concesión de licencia, con fecha 28/07/2022 y nº de registro 14.309, se ha presentado en este Ayuntamiento la documentación requerida.

3º) Que con fecha 01/08/2022 se emite informe técnico autorizando el inicio de las obras.

4º) Que con fecha 19/12/2022 y n.º de registro de entrada 23854, con motivo de las modificaciones planteadas en el proyecto, se ha presentado en este Ayuntamiento la siguiente documentación:

- Proyecto Básico reformado
- Proyecto de Ejecución reformado

Una vez analizada la documentación aportada, se observa que se han realizado las siguientes modificaciones:

- Cambio en el segundo tramo de la escalera de planta baja a planta primera, pasando a ser su trazado en forma de L.
- Variación en la distribución de planta primera, invirtiendo la situación del dormitorio y la sala de estar.
- Ejecución de escalera de caracol en la terraza transitable de planta primera a cubierta, pasando a ser ahora la cubierta transitable.

5º) Que las modificaciones planteadas no alteran los parámetros urbanísticos del proyecto básico fechado en septiembre de 2020 con el que se concedió licencia de obras y por tanto el proyecto básico y el proyecto de ejecución reformados cumplen con la normativa urbanística que le es de aplicación.

Lo que se informa para los efectos oportunos.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Amada Vaquero González. Arquitecta Municipal. Fdo. Jorge Castro Marín. Arquitecto Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el T.A.G., D. Manuel González Lamothe, fechado el 17 de enero de 2023, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME JURÍDICO

Expediente: M-00113/2020

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por MARIO NOVIELLO, con fecha 6/11/2020, así como la normativa aplicable al efecto.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero: La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en construcción de una vivienda unifamiliar pareada y piscina, situada en calle Octavio Paz Nº 0041, con referencia catastral 8283601UF5588S0001BT.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el día 9/07/2021, en el expediente de referencia, fue concedida licencia para la obra referida.

Segundo: Con fecha 19/12/2022 se ha presentado, para su aprobación, proyecto básico modificado, siendo las modificaciones las siguientes:

- Cambio en el segundo tramo de la escalera de planta baja a planta primera, pasando a ser su trazado en forma de L.

27-enero-2023

15/51

CVE: 07E7001B643800N8I6U0L5G8C2	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20231795128
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 27/01/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/02/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/02/2023 10:47:51	Fecha: 02/02/2023 Hora: 10:47

CSV: 07E7001B643800N8I6U0L5G8C2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- Variación en la distribución de planta primera, invirtiendo la situación del dormitorio y la sala de estar.
- Ejecución de escalera de caracol en la terraza transitable de planta primera a cubierta, pasando a ser ahora la cubierta transitable.

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 28/12/2022, según el cual, las modificaciones planteadas no alteran los parámetros urbanísticos del proyecto básico fechado en septiembre de 2020, con el que se concedió licencia de obras y por tanto el proyecto básico y el proyecto de ejecución reformados cumplen con la normativa urbanística que le es de aplicación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1º.- No es de aplicación el Decreto 550/2022, de desarrollo de la Ley 7/2021, ya que la solicitud de aprobación del modificado que nos ocupa es anterior a la entrada en vigor del mismo.

2º.- El artículo 137.1 de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

3º.- Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 140 de la Ley 7/2021, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

4º.- La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia, está clasificada como Suelo Urbano Consolidado (suelo urbano conforme a lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la ley 7/2021 de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía) y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5.1 (texto particularizado para el Plan Parcial del Sector UR-TA-01, Ie= 0'5631 m²t/m²s), habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

5º.- La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 141 de la Ley 7/2021, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

6º.- Es competente para la aprobación o denegación del modificado de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Propuesta: Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación del modificado de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El T.A.G.: Fdo: Manuel González Lamothe."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la aprobación del modificado de la licencia de obra de referencia, en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Alcalde-Presidente, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 7.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE SOBRE EL EXPTE. M-00087/2016, RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL MODIFICADO PARA LA

27-enero-2023

CVE: 07E7001B643800N8I6U0L5G8C2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20231795128
	MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 27/01/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/02/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/02/2023 10:47:51	Fecha: 02/02/2023 Hora: 10:47





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes y en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía n.º 3273, de 15 de junio de 2020, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00087/2016

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde-Presidente, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00087/2016, en el que consta informe técnico realizado por la Oficina Técnica Municipal, fechado el 30 de diciembre de 2022, y que a continuación se transcribe textualmente:

“ANEXO DE PROYECTO MODIFICADO EN RELACIÓN A UBICACIÓN DE PISCINA

EXPTE. N.º 000087/2016-M

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA
SITUACIÓN: C/ CASARES, 365-B, URB. PINOS DE ALHAURÍN
PETICIONARIO: YOLANDA CALZADO LUCENA (DNI.: ****2019*)**

INFORME.-

En relación con el expediente que nos ocupa, esta oficina técnica informa:

1º Que la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 18/11/2016 autorizó la licencia de obras M-087/2016 a D.ª YOLANDA CALZADO LUCENA (DNI.: ****2019*) para la construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, sita en la C/ CASARES, 365-B, URB. PINOS DE ALHAURÍN, en base al informe técnico de fecha 10/11/2016 y al informe jurídico de fecha 14/11/2016, estando el proyecto Básico redactado por los arquitectos ARQUISURLAURO, S.L.P., sociedad colegiada por el COA de Málaga con número de registro 575, donde figuraba un presupuesto de ejecución material de las obras a realizar de 135.000,00€.

2º Que la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 17/02/2017 autorizó el inicio de dichas obras.

3º Que con fecha 01/12/2022 y número de registro 22965, se ha presentado en este ayuntamiento un Anexo modificado de proyecto, modificando sólo el emplazamiento de la piscina.

4º Que con fecha 29/12/2022 y número de registro 24442, se ha presentado en este ayuntamiento un anexo al anterior Anexo modificado de proyecto, adjuntando las coordenadas georreferenciadas de la nueva ubicación de la piscina, las cuales se adjuntan a continuación:

COORDENADAS GEORREFERENCIADAS PISCINA		
VÉRTICE	COORDENADA X	COORDENADA Y
V1	357518,1622	4056131,8739
V2	357518,1228	4056132,2472
V3	357518,1421	4056132,6113
V2	357518,2233	4056132,9712
V4	357518,3742	4056133,3316
V5	357518,6103	4056133,6882
V6	357518,9210	4056133,9993
V7	357519,2964	4056134,2460
V8	357519,6996	4056134,4061
V9	357520,1248	4056134,4829
V10	357520,5702	4056134,4724
V11	357521,2170	4056134,2855
V12	357521,6957	4056133,9801
V13	357522,0919	4056133,5428
V14	357522,2961	4056133,1712
V15	357522,4502	4056132,6645
V16	357522,5971	4056132,0609
V17	357522,7048	4056131,4831
V18	357522,7779	4056130,8975
V19	357522,8187	4056130,2748
V20	357522,8025	4056129,6991
V21	357522,7432	4056129,1671
V22	357522,7407	4056128,6375
V23	357522,8292	4056128,0580
V24	357522,8226	4056127,6226

27-enero-2023

CVE: 07E7001B643800N8I6U0L5G8C2
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 27/01/2023
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/02/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/02/2023 10:47:51

DOCUMENTO: 20231795128
Fecha: 02/02/2023
Hora: 10:47

CSV: 07E7001B643800N8I6U0L5G8C2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Sistema de referencia ETRS89, coordenadas U.T.M. huso: [EPSG:25830]

ANÁLISIS DEL ANEXO MODIFICADO DE PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza la vivienda objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado (Suelo urbano conforme a lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la L.I.S.T.A.) y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6.4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Pinos de Alhaurín, con una edificabilidad de 0,1333m2t/m2s).

Dicha parcela se encuentra fuera del ámbito de aplicación del Real Decreto 1842/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Málaga.

Analizando el Anexo modificado de proyecto presentado esta Oficina Técnica informa que la nueva ubicación de la piscina cumple con los parámetros urbanísticos que le son de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el Anexo modificado de proyecto presentado por Dª YOLANDA CALZADO LUCENA para una NUEVA UBICACIÓN DE LA PISCINA en relación a la construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA sita en la C/ CASARES, 365-B, URB. PINOS DE ALHAURÍN, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 7763124UF5576S0001DD, clasificada como Suelo Urbano Consolidado (Suelo urbano conforme a lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la L.I.S.T.A.) y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6.4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Pinos de Alhaurín, con una edificabilidad de 0,1333m2t/m2s).

Las obras se ajustarán al Anexo modificado de proyecto y anexo al mismo redactados por los arquitectos ARQUISURLAURO, S.L.P., sociedad colegiada por el COAM con número de registro 575., no habiéndose modificado el presupuesto de ejecución material previsto inicialmente.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el T.A.G., D. Manuel González Lamothe, fechado el 18 de enero de 2023, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME JURÍDICO

27-enero-2023

18/51

CVE: 07E7001B643800N8I6U0L5G8C2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20231795128
	MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 27/01/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/02/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/02/2023 10:47:51	Fecha: 02/02/2023 Hora: 10:47

CSV: 07E7001B643800N8I6U0L5G8C2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Expediente: M-00087/2016

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D^a. Yolanda Calzado Lucena, con fecha 10 de noviembre de 2016, así como la normativa aplicable al efecto.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero: Las obras cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consisten en la construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina, en Calle Casares nº 365-B, con referencia catastral 7763124UF5576S0001DD.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el día 18/11/2016, en el expediente de referencia, fue concedida licencia para la obra referida.

Segundo: Con fecha 1/12/2022 se ha presentado, para su aprobación, anexo modificado del proyecto, variando el emplazamiento de la piscina.

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 30/12/2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1º.- No es de aplicación el Decreto 550/2022, de desarrollo de la Ley 7/2021, ya que la solicitud de aprobación del modificado que nos ocupa es anterior a la entrada en vigor del mismo.

2º.- El artículo 137.1 de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

3º.- Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 140 de la Ley 7/2021, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

4º.- La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia, está clasificada como Suelo Urbano Consolidado (suelo urbano conforme a lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la ley 7/2021 de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía) y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6.4, habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

5º.- La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 141 de la Ley 7/2021, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

6º.- Es competente para la aprobación o denegación del modificado de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Propuesta: Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación del modificado de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El T.A.G.: Fdo: Manuel González Lamothe. ”

27-enero-2023

19/51

<p>CVE: 07E7001B643800N8I6U0L5G8C2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 27/01/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/02/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/02/2023 10:47:51</p>	<p>DOCUMENTO: 20231795128 Fecha: 02/02/2023 Hora: 10:47</p>
--	--	---

CSV: 07E7001B643800N8I6U0L5G8C2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la aprobación del modificado de la licencia de obra de referencia, en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Alcalde-Presidente, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 8.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE SOBRE EL EXPTE. M-00130/2022, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes y en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía n.º 3273, de 15 de junio de 2020, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00130/2022

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde-Presidente, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00130/2022, en el que consta informe técnico realizado por la Oficina Técnica Municipal, fechado el 11 de enero de 2023, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN
EXPTE. Nº M-00130/2022**

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA
SITUACIÓN: CALLE FANDANGO, N.º 39. URB. FUENSANGUÍNEA
PETICIONARIO: GERMÁN LIMA RODRÍGUEZ**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 31/08/2022, con número de registro 2022-00016022, para construcción de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA SITA EN CALLE FANDANGO, N.º 39 (REF. CAT. 0878106UF6507N0001RY), de este término municipal, según Proyecto Básico y de Ejecución redactado por la arquitecta DÑA. ANA CRISTINA PLAZA TORRECILLAS, visado por el C.O.A.MA en fecha 28/11/2022 (a excepción de los planos PB-01 a PB-09, sustituidos por nuevos planos visados con fecha 06/01/2023), en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obras a realizar de 233.702,40 €.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto Básico y de Ejecución.
- Estudio Básico de Seguridad y Salud.
- Pago de tasa urbanística.
- Justificante del pago correspondiente a la tasa de residuos.
- Autorización AESA (Expte. E22-4486).
- Certificados de intervención de la dirección facultativa.

27-enero-2023

20/51

<p>CVE: 07E7001B643800N8I6U0L5G8C2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 27/01/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/02/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/02/2023 10:47:51</p>	<p>DOCUMENTO: 20231795128 Fecha: 02/02/2023 Hora: 10:47</p>
--	--	---

CSV: 07E7001B643800N8I6U0L5G8C2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la construcción de una vivienda unifamiliar aislada y piscina emplazadas sobre una parcela cuya superficie es, según datos de proyecto, de 716 m².

La vivienda se desarrolla en una planta sobre rasante (Planta baja) con las siguientes superficies construidas:

Planta baja:	214,80 m ²
Porche apergolado	57,40 m ²

La superficie total construida de la vivienda es de 272,19 m², de los cuales son computables a efectos de edificabilidad 214,80 m².

Se proyecta además una piscina con una superficie de lámina de agua de 22,50 m².

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado (suelo urbano conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/20201 de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía) y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza de Alojamientos Aislados y Adosados N6 en su grado 4, regulada por el artículo 196 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de la Urbanización Fuensanguínea AU-14, con un índice de edificabilidad $I_e = 0'33 \text{ m}^2/\text{m}^2\text{s}$ y una ocupación máxima del 30%).

Analizado el proyecto presentado se informa que el mismo cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa **FAVORABLEMENTE** el proyecto presentado por D. GERMÁN LIMA RODRÍGUEZ con DNI ****0646* para construcción de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA SITA EN CALLE FANDANGO, N.º 39 (REF. CAT. 0878106UF6507N0001RY), de este término municipal, según Proyecto Básico y de Ejecución redactado por la arquitecta DÑA. ANA CRISTINA PLAZA TORRECILLAS, visado por el C.O.A.MA en fecha 28/11/2022 (a excepción de los planos PB-01 a PB-09, sustituidos por nuevos planos visados con fecha 06/01/2023), en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obras a realizar de 233.702,40 €, figurando como dirección facultativa conforme a los certificados de intervención presentados DÑA. ANA CRISTINA PLAZA TORRECILLAS, Arquitecta y D. CARLOS SERNA ORTEGA, Ingeniero de Edificación.

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado (suelo urbano conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/20201 de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía) y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza de Alojamientos Aislados y Adosados N6 en su grado 4, regulada por el artículo 196 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de la Urbanización Fuensanguínea AU-14, con un índice de edificabilidad $I_e = 0'33 \text{ m}^2/\text{m}^2\text{s}$ y una ocupación máxima del 30%).

Las acometidas a la redes de abastecimiento de aguas, saneamiento (pluviales y fecales) y electricidad se realizarán según las indicaciones de las diferentes compañías suministradoras (AQUALAURO, empresa municipal de aguas en el caso de abastecimiento de aguas y saneamiento), por lo que se deberá poner en contacto con las mismas para su ejecución, debiendo aportarse el certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las citadas compañías suministradoras previo a la obtención de la licencia de ocupación.

En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.

27-enero-2023

21/51

CVE: 07E7001B643800N816U0L5G8C2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20231795128
	MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 27/01/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/02/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/02/2023 10:47:51	Fecha: 02/02/2023 Hora: 10:47

CSV: 07E7001B643800N816U0L5G8C2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

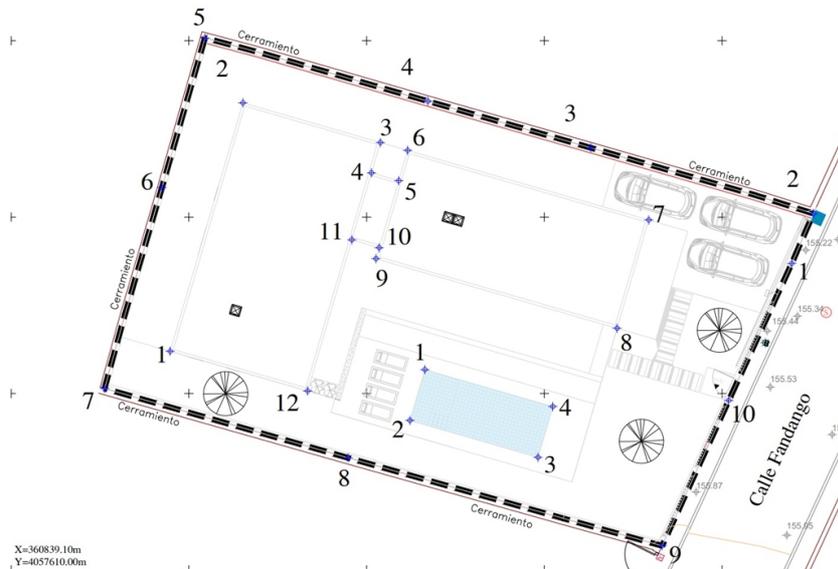
Conforme a lo dispuesto en el artículo 140.3 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y de acuerdo con la documentación aportada, las coordenadas UTM de la superficie a ocupar por la edificación y piscina son las siguientes:

7.2 Listado Vértices Parcela:

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	360793.921	4057627.373
2	360795.136	4057630.203
3	360782.618	4057633.928
4	360773.447	4057636.572
5	360760.904	4057640.155
6	360758.486	4057631.675
7	360755.255	4057620.286
8	360768.956	4057616.356
9	360786.629	4057611.369
10	360790.377	4057619.605

7.4 Listado Vértices Piscina:

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	360773.277	4057621.351
2	360772.440	4057618.471
3	360779.642	4057616.377
4	360780.479	4057619.258
6	360772.309	4057633.782
7	360785.873	4057629.838



De la misma manera, si durante la ejecución de las obras se realizaran modificaciones, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 311 "De las modificaciones durante la ejecución de las obras" del Reglamento General de la Ley 7/2021, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 307 del citado Reglamento, se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (VIVIENDA+PISCINA), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

27-enero-2023

22/51

CVE: 07E7001B643800N8I6U0L5G8C2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20231795128
	MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 27/01/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/02/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/02/2023 10:47:51	Fecha: 02/02/2023 Hora: 10:47

CSV: 07E7001B643800N8I6U0L5G8C2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Lo que se informa para los efectos oportunos.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Amada Vaquero González. Arquitecta Municipal. Fdo. Jorge Castro Marín. Arquitecto Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el T.A.G., D. Manuel González Lamothe, fechado el 18 de enero de 2023, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME JURÍDICO

Expediente: M-00130/2022

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia de obra de referencia, solicitada por Dª. Ana Cristina Plaza Torrecillas, con DNI ****417** en representación acreditada de D. Germán Lima Rodríguez, con DNI ****064** y Dª Lucía García Luque, con DNI ****219**, con fecha 31/08/2022, así como la normativa aplicable al efecto.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero: La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la construcción de una vivienda unifamiliar aislada y piscina sita en calle Fandango, n.º 39 (Ref. Cat. 0878106UF6507N0001RY).

Segundo: Consta proyecto básico y de ejecución redactado por por la arquitecta Dª. Ana Cristina Plaza Torrecillas, visado por el C.O.A.MA en fecha 28/11/2022.

Tercero: Consta justificante del pago de la tasa por la licencia, de fecha 07/09/2022.

Igualmente ha sido aportado al expediente justificante de depósito de fianza de RCD, de fecha 07/09/2022.

Cuarto: Conforme a lo dispuesto en el artículo 140.3 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y en el artículo 303.3.d) del Decreto 550/2022, y de acuerdo con la documentación aportada en el proyecto presentado, constan en el informe de la Oficina Técnica Municipal las coordenadas georreferenciadas de los vértices de la edificación.

Quinto: Consta resolución favorable de fecha 13/09/2022 de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea en materia de Servidumbres Aeronáuticas, expediente ES22-4486.

Quinto: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 11/01/2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1º.- El artículo 137.1 de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y el artículo 291.d) del Decreto 550/2022, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

2º.- Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 140 de la Ley 7/2021, y en los artículos 297 y siguientes del Decreto 550/2022.

27-enero-2023

23/51

CVE: 07E7001B643800N8I6U0L5G8C2	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20231795128
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 27/01/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/02/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/02/2023 10:47:51	Fecha: 02/02/2023 Hora: 10:47

CSV: 07E7001B643800N8I6U0L5G8C2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

3º.- La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado (suelo urbano conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/20201 de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía) y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza de Alojamientos Aislados y Adosados N6 en su grado 4, regulada por el artículo 196 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de la Urbanización Fuensanguínea AU-14), habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

4º.- La resolución expresa de aprobación o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 140.2 de la Ley 7/2021, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la normativa territorial o urbanística, en cuyo caso el silencio será negativo.

5º.- La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 141 de la Ley 7/2021 y el artículo 307.1 del Decreto 550/2022, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 307.2 del citado Decreto.

6º.- Es competente para la aprobación o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Propuesta: Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El T.A.G.: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia, en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Alcalde-Presidente, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 9.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE SOBRE EL EXPTE. M-00155/2022, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes y en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía n.º 3273, de 15 de junio de 2020, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00155/2022

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

27-enero-2023

24/51

CVE: 07E7001B643800N8I6U0L5G8C2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20231795128
	MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 27/01/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/02/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/02/2023 10:47:51	Fecha: 02/02/2023 Hora: 10:47

CSV: 07E7001B643800N8I6U0L5G8C2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

El Alcalde-Presidente, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00155/2022, en el que consta informe técnico realizado por la Oficina Técnica Municipal, fechado el 17 de enero de 2023, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO
EXPT. Nº M-00155/2022**

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA
SITUACIÓN: C/ FRAGATA, N.º 56
PETICIONARIO: DANIEL FERNÁNDEZ GARCÍA**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 09/11/2022, con número de registro 21351 (excepto planimetría aportada el 29/12/2022 con n.º de registro de entrada 24459), para construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA SITA EN CALLE FRAGATA, N.º 56. URB. RETAMAR (REF. CAT. 2689107UF6528N0001EI), de este término municipal, según proyecto básico fechado en noviembre de 2022, redactado por el arquitecto D. FRANCISCO JAVIER CORTÉS ARIZA, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obras a realizar de 261.800,51 €.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto Básico.
- Pago de tasa urbanística.
- Justificante del pago correspondiente a la tasa de residuos.
- Certificado de colegiación.
- Autorización AESA (Expte. E22-5631).

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la construcción de una vivienda unifamiliar aislada y piscina. La vivienda se desarrolla en dos plantas sobre rasante (Planta baja y primera) y una planta bajo rasante (Planta sótano).

La parcela, conforme a la información que figura en el proyecto, cuenta con una superficie de 452,87 m².

La relación de superficies construidas proyectadas es la siguiente:

Planta sótano:	86,13 m ²
Planta baja:	96,45 m ²
Porche cubierto/descubierto abierto a 3 lados (no computa)	24,14 m ²
Planta primera:	84,09 m ²
Terraza descubierta 1 (no computa)	14,94 m ²
Terraza descubierta 2 (no computa)	2,48 m ²

27-enero-2023

25/51

CVE: 07E7001B643800N8I6U0L5G8C2
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA
MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 27/01/2023
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/02/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/02/2023 10:47:51

DOCUMENTO: 20231795128
Fecha: 02/02/2023
Hora: 10:47

CSV: 07E7001B643800N8I6U0L5G8C2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

La superficie total construida de la vivienda es de 308,23 m², de los cuales son computables a efectos de edificabilidad 180,54 m².

Se proyecta además una piscina con una superficie de lámina de agua de 24 m².

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado (suelo urbano conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía) y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6 en su grado 1, regulada por el artículo 196 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Ordenación del sector UR-1 "Retamar II", Ie= 0'40 m²/m²s, 40% ocupación máxima).

Analizado el proyecto presentado se informa que el mismo cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

*1º.- Por todo lo anterior, se informa **FAVORABLEMENTE** el proyecto presentado por D. DANIEL FERNÁNDEZ GARCÍA con DNI ****8654* para realizar la construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA SITA EN CALLE FRAGATA, N.º 56. URB. RETAMAR (REF. CAT. 2689107UF6528N0001EI), de este término municipal, según proyecto básico fechado en noviembre de 2022, redactado por el arquitecto D. FRANCISCO JAVIER CORTÉS ARIZA, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obras a realizar de 261.800,51 €.*

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado (suelo urbano conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía) y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6 en su grado 1, regulada por el artículo 196 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Ordenación del sector UR-1 "Retamar II", Ie= 0'40 m²/m²s, 40% ocupación máxima).

Conforme a lo dispuesto en el artículo 140.3 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y de acuerdo con la documentación aportada, las coordenadas UTM de la superficie a ocupar por la edificación y piscina son las siguientes:

27-enero-2023

26/51

CVE: 07E7001B643800N8I6U0L5G8C2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20231795128
	MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 27/01/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/02/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/02/2023 10:47:51	Fecha: 02/02/2023 Hora: 10:47

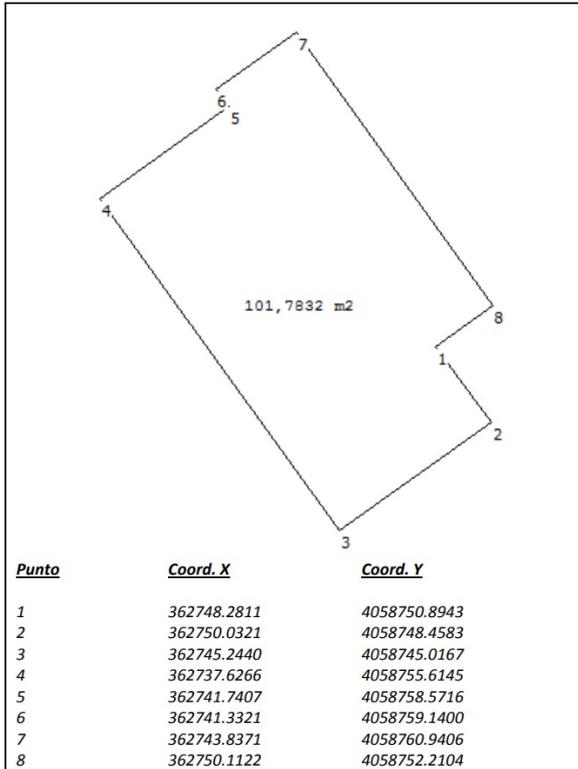
CSV: 07E7001B643800N8I6U0L5G8C2



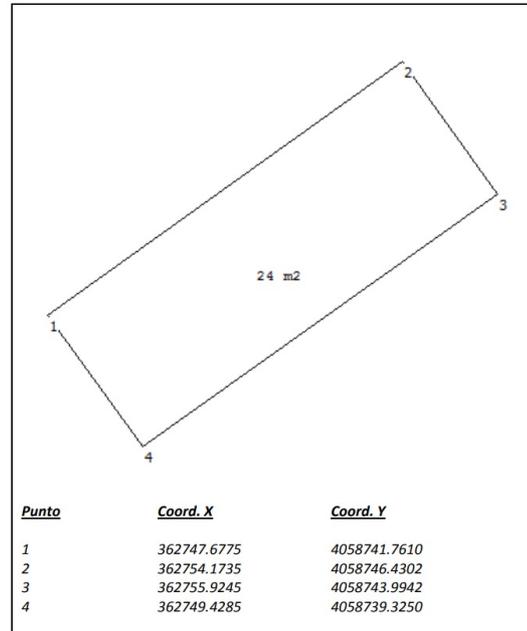


**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B



Coordenadas UTM. Vivienda



Coordenadas UTM. Piscina

De la misma manera, se informa que conforme a lo dispuesto en el artículo 310 “Ejecución de obras de urbanización” de Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación ante el Ayuntamiento de la comunicación de inicio de obras acompañada del Proyecto de ejecución debidamente visado, cuando así lo exija la normativa estatal, o supervisado por la oficina de supervisión de proyectos u órgano equivalente o, en su caso, aprobado en el proceso de contratación pública.

Al referido Proyecto se acompañarán una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre proyecto básico y de ejecución, los proyectos parciales u otros documentos técnicos sobre tecnologías específicas o instalaciones del edificio que lo complementen o desarrollen, así como aquella otra documentación prevista por las normas sectoriales que haya de presentarse ante el Ayuntamiento para la ejecución de obras.

La presentación de la documentación referida en este apartado habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia.

En este sentido se informa que, si el proyecto de ejecución incorporase modificaciones con respecto al proyecto básico, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 310 “Ejecución de obras de urbanización” del Reglamento anteriormente citado.

27-enero-2023

27/51

CVE: 07E7001B643800N8I6U0L5G8C2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20231795128 Fecha: 02/02/2023 Hora: 10:47
	MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 27/01/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/02/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/02/2023 10:47:51	

CSV: 07E7001B643800N8I6U0L5G8C2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

De la misma manera, si durante la ejecución de las obras se realizaran modificaciones, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 311 "De las modificaciones durante la ejecución de las obras" del Reglamento anteriormente citado.

2º.- El proyecto de ejecución deberá contemplar entre otros una red separativa para el saneamiento de las viviendas en cumplimiento del DB-HS del Código Técnico de la Edificación.

Las acometidas a la redes de abastecimiento de aguas, saneamiento (pluviales y fecales) y electricidad se realizarán según las indicaciones de las diferentes compañías suministradoras (AQUALAURO, empresa municipal de aguas en el caso de abastecimiento de aguas y saneamiento), por lo que se deberá poner en contacto con las mismas para su ejecución, debiendo aportarse el certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las citadas compañías suministradoras previo a la obtención de la licencia de ocupación.

En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 307 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía, se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

4º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (vivienda y piscina), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

5º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Lo que se informa para los efectos oportunos.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Amada Vaquero González. Arquitecta Municipal. Fdo. Jorge Castro Marín. Arquitecto Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el T.A.G., D. Manuel González Lamothe, fechado el 18 de enero de 2023, y que a continuación se transcribe textualmente:

"INFORME JURÍDICO

Expediente: M-00155/2022

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia de obra de referencia, solicitada por D. DANIEL FERNÁNDEZ GARCÍA, con fecha 9/11/2022, así como la normativa aplicable al efecto.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero: *La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina, en Calle Fragata n.º 56, en parcela con referencia catastral 2689107UF6528N0001EI.*

27-enero-2023

28/51

CVE: 07E7001B643800N8I6U0L5G8C2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20231795128
	MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 27/01/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/02/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/02/2023 10:47:51	Fecha: 02/02/2023 Hora: 10:47

CSV: 07E7001B643800N8I6U0L5G8C2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Segundo: Consta proyecto básico y de ejecución redactado por el arquitecto D. Francisco Javier Cortés Ariza, con fecha noviembre de 2022.

Tercero: Consta justificante del pago de la tasa por la licencia, de fecha 9/11/2022.

Igualmente ha sido aportado al expediente justificante de depósito de fianza de RCD, de fecha 23/11/2021.

Cuarto: Conforme a lo dispuesto en el artículo 140.3 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y en el artículo 303.3.d) del Decreto 550/2022, y de acuerdo con la documentación aportada en el proyecto presentado, constan en el informe de la Oficina Técnica Municipal las coordenadas georreferenciadas de los vértices de la edificación.

Quinto: Consta resolución favorable de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea en materia de Servidumbres Aeronáuticas, con referencia E22-5631, de fecha 16/01/23.

Sexto: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 17/01/2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1º.- El artículo 137.1 de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y el artículo 291.d) del Decreto 550/2022, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

2º.- Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 140 de la Ley 7/2021, y en los artículos 297 y siguientes del Decreto 550/2022.

3º.- La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial (ordenanza N-6.1), en el PGOU Adaptado, suelo urbano de acuerdo con la clasificación del suelo que se contiene en la Ley 7/2021, habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

4º.- La resolución expresa de aprobación o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 140.2 de la Ley 7/2021, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la normativa territorial o urbanística, en cuyo caso el silencio será negativo.

5º.- La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 141 de la Ley 7/2021 y el artículo 307.1 del Decreto 550/2022, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 307.2 del citado Decreto.

6º.- Es competente para la aprobación o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Propuesta: Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El T.A.G.: Fdo: Manuel González Lamothe. ”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de

27-enero-2023

29/51

CVE: 07E7001B643800N8I6U0L5G8C2	FIRMANTE - FECHA MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 27/01/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/02/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/02/2023 10:47:51	DOCUMENTO: 20231795128 Fecha: 02/02/2023 Hora: 10:47
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E7001B643800N8I6U0L5G8C2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

referencia, en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Alcalde-Presidente, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 10.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE SOBRE EL EXPTE. M-00165/2022, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PISCINA. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes y en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía n.º 3273, de 15 de junio de 2020, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00165/2022

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde-Presidente, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00165/2022, en el que consta informe técnico realizado por la Oficina Técnica Municipal, fechado el 28 de diciembre de 2022, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN
EXPTE. Nº M-00165/2022**

EDIFICACIÓN : CONSTRUCCIÓN DE PISCINA
SITUACIÓN : CALLE OJÉN, N.º 1073.
PETICIONARIO : JUNE HELEN DAVENPORT

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 02/12/2022, con número de registro 2022-23000, para construcción de PISCINA SITA EN CALLE OJÉN, N.º 1073 (REF. CAT. 9077110UF5597N0001TU), de este término municipal, según Proyecto Básico y de Ejecución redactado por el arquitecto D. CARLOS MARTÍN GONZÁLEZ visado por el C.O.A.MA. con fecha 29/11/2022, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obras a realizar de 29.720,46 €.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto Básico y de Ejecución.
- Estudio Básico de Seguridad y Salud.
- Pago de tasa urbanística.
- Justificante del pago correspondiente a la tasa de residuos.
- Certificado de intervención del director de las obras.
- Informe favorable de medio ambiente para tala de 4 árboles frutales.

27-enero-2023

<p>CVE: 07E7001B643800N8I6U0L5G8C2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 27/01/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/02/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/02/2023 10:47:51</p>	<p>DOCUMENTO: 20231795128 Fecha: 02/02/2023 Hora: 10:47</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la construcción de una piscina en el interior de una parcela con vivienda unifamiliar aislada, sita en C/ Ojén, n.º 1073.

La parcela, conforme a la información que figura en el proyecto, cuenta con una superficie de 1.553 m².

La piscina que se proyecta cuenta con una superficie de lámina de agua de 50,00 m².

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza la piscina objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado (suelo urbano conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía) y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6 en su grado 4, regulada por el artículo 196 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Ordenación de Pinos de Alhaurín)

Analizado el proyecto presentado se informa que el mismo cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

*1º.- Por todo lo anterior, se informa **FAVORABLEMENTE** el proyecto presentado por DÑA. JUNE HELEN DAVENPORT con NIE ****2817* para construcción de PISCINA SITA EN CALLE OJÉN, N.º 1073 (REF. CAT. 9077110UF5597N0001TU), de este término municipal, según Proyecto Básico y de Ejecución redactado por el arquitecto D. CARLOS MARTÍN GONZÁLEZ visado por el C.O.A.MA. con fecha 29/11/2022, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obras a realizar de 29.720,46 €, figurando como director de ejecución de las obras conforme al certificado de intervención presentado D. CARLOS MARTÍN GONZÁLEZ, Arquitecto.*

La parcela donde se emplaza la piscina objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado (suelo urbano conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía) y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6 en su grado 4, regulada por el artículo 196 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Ordenación de Pinos de Alhaurín)

Las acometidas a la redes de abastecimiento de aguas, saneamiento (pluviales y fecales) y electricidad se realizarán según las indicaciones de las diferentes compañías suministradoras (AQUALAURO, empresa municipal de aguas en el caso de abastecimiento de aguas y saneamiento), por lo que se deberá poner en contacto con las mismas para su ejecución, debiendo aportarse el certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las citadas compañías suministradoras previo a la obtención de la licencia de ocupación.

En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 140.3 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y de acuerdo con la documentación aportada en el proyecto presentado, las coordenadas UTM de la superficie a ocupar por la piscina son las siguientes:

27-enero-2023

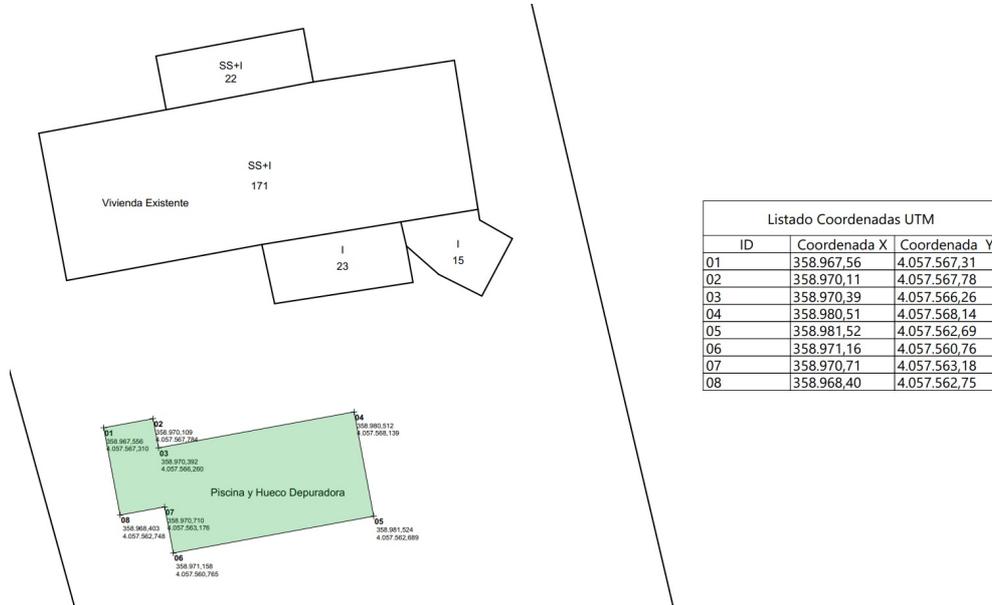
<p>CVE: 07E7001B643800N8I6U0L5G8C2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 27/01/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/02/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/02/2023 10:47:51</p>	<p>DOCUMENTO: 20231795128 Fecha: 02/02/2023 Hora: 10:47</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B



2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 307 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (PISCINA), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

En Alhaurin de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Amada Vaquero González. Arquitecta Municipal. Fdo. Jorge Castro Marín. Arquitecto Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el T.A.G., D. Manuel González Lamothe, fechado el 17 de enero de 2023, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME JURÍDICO

Expediente: M-00165/2022

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia de obra de referencia, solicitada por D. Carlos Martín González, con DNI ****520** en representación acreditada de Dª June Helen Davenport, con fecha 02/12/2022, así como la normativa aplicable al efecto.

ANTECEDENTES DE HECHO:

27-enero-2023



CVE: 07E7001B643800N8I6U0L5G8C2	FIRMANTE - FECHA MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 27/01/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/02/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/02/2023 10:47:51	DOCUMENTO: 20231795128 Fecha: 02/02/2023 Hora: 10:47
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Primero: La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la construcción de piscina sita en calle Calle Ojén, n.º 1073 (Ref. Cat. 9077110UF5597N0001TU).

Segundo: Consta proyecto básico y de ejecución redactado por el arquitecto D. Carlos Martín González, visado por el C.O.A.MA. con fecha 29/11/2022.

Tercero: Consta justificante del pago de la tasa por la licencia, de fecha 15/12/2022.

Igualmente ha sido aportado al expediente justificante de depósito de fianza de RCD, de fecha 05/12/2022.

Cuarto: Conforme a lo dispuesto en el artículo 140.3 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y en el artículo 303.3.d) del Decreto 550/2022, y de acuerdo con la documentación aportada en el proyecto presentado, constan en el informe de la Oficina Técnica Municipal las coordenadas georreferenciadas de los vértices de la edificación.

Quinto: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 28/12/2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1º.- El artículo 137.1 de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y el artículo 291.d) del Decreto 550/2022, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

2º.- Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 140 de la Ley 7/2021, y en los artículos 297 y siguientes del Decreto 550/2022.

3º.- La parcela donde se emplaza la piscina objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado (suelo urbano conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía) y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6 en su grado 4, regulada por el artículo 196 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal, habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

4º.- La resolución expresa de aprobación o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 140.2 de la Ley 7/2021, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la normativa territorial o urbanística, en cuyo caso el silencio será negativo.

5º.- La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 141 de la Ley 7/2021 y el artículo 307.1 del Decreto 550/2022, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 307.2 del citado Decreto.

6º.- Es competente para la aprobación o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Propuesta: Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El T.A.G.: Fdo: Manuel González Lamothe. ”

27-enero-2023

33/51

<p>CVE: 07E7001B643800N816U0L5G8C2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 27/01/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/02/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/02/2023 10:47:51</p>	<p>DOCUMENTO: 20231795128 Fecha: 02/02/2023 Hora: 10:47</p>
--	--	---

CSV: 07E7001B643800N816U0L5G8C2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia, en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Alcalde-Presidente, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 11.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE SOBRE EL EXPTE. M-00176/2022, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PISCINA. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes y en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía n.º 3273, de 15 de junio de 2020, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00176/2022

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde-Presidente, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00176/2022, en el que consta informe técnico realizado por la Oficina Técnica Municipal, fechado el 28 de diciembre de 2022, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN
EXPTE. Nº M-00176/2022**

**EDIFICACIÓN: CONSTRUCCIÓN DE PISCINA
SITUACIÓN: CALLE SANTA CATALINA, N.º 20. URB. SANTA CLARA
PETICIONARIO: INGRID BLANCA SERRA RONDA**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 23/12/2022, con número de registro 2022-24250, para construcción de PISCINA SITA EN CALLE SANTA CATALINA, N.º 20. URB. SANTA CLARA (REF. CAT. 3196047UF6539N0001WY), de este término municipal, según Proyecto Básico y de Ejecución redactado por los arquitectos D. RAFAEL BERNAL GARCÍA, D. FRANCISCO JOSÉ MARISCAL BATANERO y DÑA. BELLA VALIENTE REAL visado por el C.O.A.MA. con fecha 18/11/2022, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obras a realizar de 5.000,00 €.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto Básico y de Ejecución.
- Estudio Básico de Seguridad y Salud.
- Pago de tasa urbanística.
- Justificante del pago correspondiente a la tasa de residuos.
- Certificados de intervención de la dirección facultativa.
- Acuerdo entre propietarios colindantes para emplazar la piscina a menos de 2,00 metros.

27-enero-2023

34/51

<p>CVE: 07E7001B643800N8I6U0L5G8C2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 27/01/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/02/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/02/2023 10:47:51</p>	<p>DOCUMENTO: 20231795128 Fecha: 02/02/2023 Hora: 10:47</p>
--	--	---

CSV: 07E7001B643800N8I6U0L5G8C2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la construcción de una piscina en el interior de una parcela con vivienda unifamiliar pareada, sita en C/ Santa Catalina, n.º 20. Urb. Santa Clara.

La parcela, conforme a la información que figura en el proyecto, cuenta con una superficie de 253,94 m².

La piscina que se proyecta cuenta con una superficie de lámina de agua de 16,80 m².

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza la piscina objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado (suelo urbano conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía) y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N5 en su grado 1, regulada por el artículo 195 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Ordenación UR-TB-01 "Tabico Bajo I" aprobado definitivamente mediante pleno municipal de fecha 05/08/04, B.O.P. 29/09/04)

Analizado el proyecto presentado se informa que el mismo cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

*1º.- Por todo lo anterior, se informa **FAVORABLEMENTE** el proyecto presentado por DÑA. INGRID BLANCA SERRA RONDA con DNI ****9567* para construcción de PISCINA SITA EN CALLE SANTA CATALINA, N.º 20. URB. SANTA CLARA (REF. CAT. 3196047UF6539N0001WY), de este término municipal, según Proyecto Básico y de Ejecución redactado por los arquitectos D. RAFAEL BERNAL GARCÍA, D. FRANCISCO JOSÉ MARISCAL BATANERO y DÑA. BELLA VALIENTE REAL visado por el C.O.A.MA. con fecha 18/11/2022, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obras a realizar de 5.000,00 €, figurando como directores de ejecución de las obras y coordinadores de seguridad y salud conforme a los certificados de intervención presentados D. RAFAEL BERNAL GARCÍA, D. FRANCISCO JOSÉ MARISCAL BATANERO y DÑA. BELLA VALIENTE REAL, Arquitectos.*

La parcela donde se emplaza la piscina objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado (suelo urbano conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía) y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N5 en su grado 1, regulada por el artículo 195 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Ordenación UR-TB-01 "Tabico Bajo I" aprobado definitivamente por pleno de fecha 05/08/04, B.O.P. 29/09/04)

Las acometidas a las redes de abastecimiento de aguas, saneamiento (pluviales y fecales) y electricidad se realizarán según las indicaciones de las diferentes compañías suministradoras (AQUALAURO, empresa municipal de aguas en el caso de abastecimiento de aguas y saneamiento), por lo que se deberá poner en contacto con las mismas para su ejecución, debiendo aportarse el certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las citadas compañías suministradoras previo a la obtención de la licencia de ejecución.

En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 140.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y de acuerdo con la documentación aportada en el proyecto presentado, las coordenadas UTM de la superficie a ocupar por la piscina son las siguientes:

27-enero-2023

35/51

CVE: 07E7001B643800N816U0L5G8C2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 27/01/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/02/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/02/2023 10:47:51	DOCUMENTO: 20231795128 Fecha: 02/02/2023 Hora: 10:47
---	--	--

CSV: 07E7001B643800N816U0L5G8C2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

COORDENADAS GEORREFERENCIADAS	
PUNTO	COORDENADAS
P1	X=362998.6300 Y=4059502.4658
P2	X=362998.2813 Y=4059505.2440
P3	X=363004.2346 Y=4059505.9911
P4	X=363004.5833 Y=4059503.2129

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 307 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (PISCINA), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Amada Vaquero González. Arquitecta Municipal. Fdo. Jorge Castro Marín. Arquitecto Municipal .”

Que visto el informe jurídico realizado por el T.A.G., D. Manuel González Lamothe, fechado el 17 de enero de 2023, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME JURÍDICO

Expediente: M-00176/2022

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia de obra de referencia, solicitada por D. Rafael Bernal García, con DNI ****537** en representación acreditada de Dª. Ingrid Blanca Serra Ronda, con fecha 23/12/2022, así como la normativa aplicable al efecto.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero: La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la construcción de piscina sita en calle Santa Catalina, n.º 20. Urb. Santa Clara (Ref. Cat. 3196047UF6539N0001WY)

Segundo: Consta proyecto básico y de ejecución redactado por los arquitectos D. Rafael Bernal García, D. Francisco José Mariscal Batanero y Dª. Bella Valiente Real, visado por el C.O.A.MA. con fecha 18/11/2022.

Tercero: Consta justificante del pago de la tasa por la licencia, de fecha 23/12/2022.

Igualmente ha sido aportado al expediente justificante de depósito de fianza de RCD, de fecha 23/12/2022.

27-enero-2023

36/51

FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E7001B643800N8I6U0L5G8C2	MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 27/01/2023	DOCUMENTO: 20231795128
URL Comprobación:	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/02/2023	Fecha: 02/02/2023
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/02/2023 10:47:51	Hora: 10:47

CSV: 07E7001B643800N8I6U0L5G8C2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Cuarto: Conforme a lo dispuesto en el artículo 140.3 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y en el artículo 303.3.d) del Decreto 550/2022, y de acuerdo con la documentación aportada en el proyecto presentado, constan en el informe de la Oficina Técnica Municipal las coordenadas georreferenciadas de los vértices de la edificación.

Quinto: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 28/12/2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1º.- El artículo 137.1 de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y el artículo 291.d) del Decreto 550/2022, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

2º.- Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 140 de la Ley 7/2021, y en los artículos 297 y siguientes del Decreto 550/2022.

3º.- La parcela donde se emplaza la piscina objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado (suelo urbano conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía) y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N5 en su grado 1, regulada por el artículo 195 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal, habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

4º.- La resolución expresa de aprobación o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 140.2 de la Ley 7/2021, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la normativa territorial o urbanística, en cuyo caso el silencio será negativo.

5º.- La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 141 de la Ley 7/2021 y el artículo 307.1 del Decreto 550/2022, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 307.2 del citado Decreto.

6º.- Es competente para la aprobación o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Propuesta: Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El T.A.G.: Fdo: Manuel González Lamothe."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia, en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Alcalde-Presidente, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

27-enero-2023

37/51

CVE: 07E7001B643800N8I6U0L5G8C2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20231795128
	MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 27/01/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/02/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/02/2023 10:47:51	Fecha: 02/02/2023 Hora: 10:47

CSV: 07E7001B643800N8I6U0L5G8C2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PUNTO Nº 12.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. A-00001/2023, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA, RELACIONADA CON EL EXPTE: M-00142/2019, POR LA APROBACIÓN DE LA RENUNCIA A LA LICENCIA DE OBRA SOLICITADA. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes y en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía n.º 3273, de 15 de junio de 2020, prestarle aprobación:

“Ref.: A-00001/2023

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde-Presidente, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00001/2023, en el que consta informe técnico realizado por la Oficina Técnica Municipal, fechado el 5 de enero de 2023, y que a continuación se transcribe textualmente:

“Ref. A-001/2023

EXPEDIENTE RELACIONADO CON LA LICENCIA DE OBRA M-142/2019

**SOLICITUD: DEVOLUCIÓN DE FIANZA
PETICIONARIO: ENRIQUE GAGO GÓMEZ
SITUACIÓN: CALLE ALOZAINA N.º 149-A
NIF: ***0585****

INFORME

ASUNTO.-

Se solicita, en fecha 03/01/2023 y con n.º de registro 2023-0027, devolución de una fianza de 800 € depositada el 30/10/2019 en concepto de garantía para la correcta gestión de los residuos de construcción y/o demolición originados en la obra autorizada bajo el expediente arriba citado, para vivienda unifamiliar aislada y piscina.

INFORME.-

Que el interesado presentó igualmente con fecha 05/10/2022 la renuncia de la licencia de obras citada de referencia M-142/2019, la cual fue aceptada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 18 de noviembre de 2022.

Examinado el expediente, consta en él justificante del pago de la fianza de 800 euros cuya devolución se solicita, así como indicación de la cuenta bancaria con n.º (...).

Por tanto, y puesto que está aprobada la renuncia de la licencia de obra inicialmente concedida, procede la devolución de la fianza de 800 € en el número de cuenta anteriormente detallado.

RESOLUCIÓN.-

A la vista de la documentación aportada, procede la devolución de la fianza.

27-enero-2023

38/51

CVE: 07E7001B643800N8I6U0L5G8C2
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA
MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 27/01/2023
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/02/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/02/2023 10:47:51

DOCUMENTO: 20231795128
Fecha: 02/02/2023
Hora: 10:47

CSV: 07E7001B643800N8I6U0L5G8C2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada en la firma digital Fdo. Aurelio Atienza Cabrera. Arquitecto. Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Alcalde-Presidente, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 13.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. A-01047/2022, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA, RELACIONADA CON LOS EXPTEs: M-00172/2019 Y O-00078/2022, POR LA GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes y en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía n.º 3273, de 15 de junio de 2020, prestarle aprobación:

“Ref.: A-01047/2022

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde-Presidente, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-01047/2022, en el que consta informe técnico realizado por la Oficina Técnica Municipal, fechado el 18 de enero de 2023, y que a continuación se transcribe textualmente:

“Ref. A-01047/2022

EXPEDIENTE RELACIONADO CON LA LICENCIA DE OBRA MAYOR M-172/19 Y M-089-22 Y LA LICENCIA DE OCUPACIÓN O-078/2022

**SOLICITUD: DEVOLUCIÓN DE FIANZA DE RESIDUOS
EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA
SITUACIÓN: AVENIDA LA CALERA, 39, URB. LA CALERA, UE-CA-02
PETICIONARIO: SALVADOR GOMEZ RANDO (DNI. ****0562*)**

INFORME

ASUNTO.-

Se solicita, a fecha de 11/11/2022 y con n.º de registro 21572, devolución de una fianza de 800,00€ depositada el 21/10/2019 en concepto de garantía para la correcta gestión de los residuos de construcción y/o demolición originados en la obra autorizada bajo el expediente arriba citado.

INFORME.-

27-enero-2023

39/51

CVE: 07E7001B643800N816U0L5G8C2	FIRMANTE - FECHA MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 27/01/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/02/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/02/2023 10:47:51	DOCUMENTO: 20231795128 Fecha: 02/02/2023 Hora: 10:47
---------------------------------	--	--



CSV: 07E7001B643800N816U0L5G8C2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Examinada la solicitud, se adjunta documento acreditativo del pago de la fianza; documento de TRANSPORTES SEFRASA, S.L. certificando la correcta gestión de los residuos generados, así como se especifica el n.º de cuenta (...) donde hacer efectiva la devolución de la fianza.

CONCLUSIÓN.-

A la vista de la documentación aportada, se informa FAVORABLEMENTE la DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA solicitada.

Alhaurín de la Torre, a fecha indicada en la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Alcalde-Presidente, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 14.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA SOBRE EL EXPTE. S-00040/2022, RELATIVA AL INICIO DE EXPEDIENTE SANCIONADOR POR LA EJECUCIÓN DE DIVERSAS OBRAS SIN LICENCIA NI DECLARACIÓN RESPONSABLE. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes y en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía n.º 3273, de 15 de junio de 2020, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Expte.: S-00040/2022

Asunto: Inicio procedimiento sancionador

I.- Visto el informe del T.A.G., fechado el 19 de diciembre de 2023, que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME

EXPTE. Nº: S-00040/2022

SITUACIÓN: C/ Babor, n.º 24. (Ref. Cat. 2690135UF6529S0047FZ)

ASUNTO: Inicio procedimiento sancionador.

Se emite el presente informe, a la vista de los hechos que a continuación se relatan, así como la normativa aplicable al efecto:

Primero: *La Oficina Técnica Municipal ha emitido informe con fecha 30/11/2022, del que resulta que:*

1º.- *El 29/09/2022 con n.º de registro 18018 se recibe en este Ayuntamiento escrito de denuncia donde se expone lo siguiente:*

27-enero-2023

40/51

CVE: 07E7001B643800N8I6U0L5G8C2	FIRMANTE - FECHA MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 27/01/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/02/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/02/2023 10:47:51	DOCUMENTO: 20231795128 Fecha: 02/02/2023 Hora: 10:47
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

“Que durante el transcurso del mes de agosto de 2022 ha podido detectarse que se han ejecutado obras de reforma en la vivienda sita en calle Babor 24 (Urb. Campanario de Retamar) consistentes en la ejecución de una piscina, ejecución de cuarto de máquinas, ampliación de vivienda mediante la transformación de terraza descubierta en estancia cubierta cerrada y modificación de las alturas del muro perimetral y medianero del patio de la vivienda.

Que se desconoce si tales intervenciones poseen la preceptiva licencia de obras, o declaración responsable en su caso...además de desconocer si dichas intervenciones son conforme a la normativa urbanística de aplicación.”

2º.- El 25/11/2022 se gira visita de inspección al lugar indicado para comprobar “in situ” los hechos denunciados.

Las obras denunciadas consisten en:

- Construcción de un cuarto de máquinas de dimensiones 2,50x1,30m adosado a lindero privado
- Ejecución de piscina en el interior de la parcela
- Sustitución de solería exterior y revestimiento de cerramientos de parcela
- Elevación puntual de muro medianero para ducha cuya altura es 2,00 m
- Ejecución de cubierta y cerramiento de terraza descubierta en planta primera de dimensiones 3,45x2,50 m.

Se realiza reportaje fotográfico.

3º.- Analizadas las fotografías aéreas a través de Google Earth Pro, se comprueba que dichas obras se han iniciado con posterioridad a junio de 2021.

Ortofoto de fecha junio de 2021, las obras no han comenzado.

4º.- Comprobados los archivos municipales, resulta que existen los siguientes expedientes relacionados con los hechos denunciados:

M-00127/2021. Licencia de obra mayor para construcción de piscina. Con informe técnico favorable de fecha 13/09/2021.

N-00669/2022. Solicitud de licencia para poner cerramiento de aluminio ventana en terraza trasera de la casa. En dicho expediente consta una nota del 13/09/2022 cuando se informó telefónicamente sobre la imposibilidad de realizar la obra.

5º.- En función de lo expuesto, podemos concluir que:

- La construcción de la piscina se está ejecutando conforme a la licencia de obra solicitada el 24/08/2021, con informe técnico favorable de fecha 13/09/2021. No obstante, se ha realizado una construcción de 3,25 m² destinada a cuarto de máquinas no contemplada en el proyecto.

- El cerramiento de la terraza de planta primera, de 8,62 m² construidos, se ha llevado a cabo sin la preceptiva licencia municipal de obras.

- La sustitución de la solería exterior y el revestimiento de los cerramientos de parcela se ha ejecutado sin la correspondiente declaración responsable.

6º.- Los presuntos responsables, según titulares catastrales, son:

*D. ÓSCAR INIESTA LIZ con DNI ****4020**
*DÑA. VANESA GUZMÁN CORTÉS con DNI ****1713**

27-enero-2023

<p>CVE: 07E7001B643800N8I6U0L5G8C2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 27/01/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/02/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/02/2023 10:47:51</p>	<p>DOCUMENTO: 20231795128 Fecha: 02/02/2023 Hora: 10:47</p>
--	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

7º.- La parcela donde se emplazan las obras está clasificada como Suelo Urbano Consolidado (suelo urbano conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía) y calificada de Residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 2, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Analizadas las actuaciones conforme a la normativa urbanística de aplicación, se informa que las obras consistentes en cambio de solería y ejecución de revestimientos son **LEGALIZABLES**.

Por otro lado, las obras consistentes en el cerramiento de la terraza de planta primera y la construcción del cuarto de máquinas son **NO LEGALIZABLES**. En este caso, se estaría sobrepasando el parámetro de edificabilidad establecido para esta parcela.

Tras consultar el expediente de Licencia de primera ocupación O-000141/2007, según consta en el certificado final de obra, la superficie total construida del conjunto asciende a 9.346,34 m². Dado que la edificabilidad máxima para esta parcela es de 0,55 (9.478 m²), se podría llegar a aumentar la superficie construida como máximo en 131,66 m², correspondiendo a la vivienda sita en C/ Babor, nº 24 (según su coeficiente de participación: 1,82%) una superficie de ampliación de 2,39 m², la cual ha sido excedida con las obras ejecutadas.

8º.- Valoración de las obras.

Para la valoración de las obras se ha utilizado la Tabla de Valores medios estimativos de la construcción para el año 2022 que publica el Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga, que recoge unos valores medios indicativos correspondientes a construcciones de calidad media.

Dentro de dichos módulos, para el cerramiento de la terraza, se ha aplicado el relativo a "Viviendas unifamiliares medianeras y adosadas", dentro del epígrafe "Edificios de viviendas", establecido en 895 €/m², por ser el que mejor se ajusta al tipo de edificación. Dado que se trata de una obra de reforma y/o ejecución parcial, se utilizará la estimación porcentual correspondiente a: albañilería 24%, cubierta 8%, instalación eléctrica 3% y pinturas 3%, resultando la aplicación de un 38% del total. Las obras se encuentran paralizadas, estando ejecutadas al 90%.

Por tanto, la valoración quedaría como sigue:

Valor del m²: 895 €/m² x 38% = 340,10 €/m²
Superficie de actuación: 8,62 m²
Total valoración: 340,10 € x 8,62 m² x 90% = 2.638,49 €

Para el cuarto de máquinas, se ha aplicado el módulo relativo a "Trast., locales serv. Anexo viv. Unifam.", dentro del epígrafe "Aparcamientos, trasteros, locales de servicio", establecido en 443 €/m², por ser el que mejor se ajusta al tipo de edificación. Dado que se trata de una obra de ejecución parcial, se utilizará la estimación porcentual correspondiente a: albañilería 24%, cubierta 8% y pinturas 3%, resultando la aplicación de un 35% del total. Las obras se encuentran finalizadas.

Valor del m²: 443 €/m² x 35% = 155,05 €/m²
Superficie de actuación: 3,25 m²
Total valoración: 155,05 € x 3,25 m² = 503,91 €

En base a lo anterior, la valoración final quedaría como sigue:

Total valoración obras ejecutadas: 2.638,49 € + 503,91 € = 3.142,40 €

27-enero-2023

CVE: 07E7001B643800N8I6U0L5G8C2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20231795128
	MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 27/01/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/02/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/02/2023 10:47:51	Fecha: 02/02/2023 Hora: 10:47





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Dichos actos podrían constituir una vulneración de lo establecido en el artículo 137.1 de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y en el artículo 8 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de Marzo, por lo que procedería:

Primero: Incoar expediente sancionador en base a los artículos 160 y ss de la Ley 7/2021, y artículos 60 y siguientes del Decreto 60/2010, por la supuesta infracción en C/ Babor, n.º 24. (Ref. Cat. 2690135UF6529S0047FZ), consistentes en:

- Construcción de un cuarto de máquinas de dimensiones 2,50x1,30m adosado a lindero privado
- Ejecución de piscina en el interior de la parcela
- Sustitución de solería exterior y revestimiento de cerramientos de parcela
- Elevación puntual de muro medianero para ducha cuya altura es 2,00 m
- Ejecución de cubierta y cerramiento de terraza descubierta en planta primera de dimensiones 3,45x2,50 m.

- La construcción de la piscina se está ejecutando conforme a la licencia de obra solicitada el 24/08/2021, con informe técnico favorable de fecha 13/09/2021. No obstante, se ha realizado una construcción de 3,25 m² destinada a cuarto de máquinas no contemplada en el proyecto.

- El cerramiento de la terraza de planta primera, de 8,62 m² construidos, se ha llevado a cabo sin la preceptiva licencia municipal de obras.

- La sustitución de la solería exterior y el revestimiento de los cerramientos de parcela se ha ejecutado sin la correspondiente declaración responsable.

Según consta en el informe de la Oficina Técnica Municipal, las obras consistentes en cambio de solería y ejecución de revestimientos son **LEGALIZABLES**.

Por otro lado, las obras consistentes en el cerramiento de la terraza de planta primera y la construcción del cuarto de máquinas son **NO LEGALIZABLES**. En este caso, se estaría sobrepasando el parámetro de edificabilidad establecido para esta parcela.

Según se conforma el informe de la precitada Oficina Técnica Municipal, tras consultar el expediente de Licencia de primera ocupación O-000141/2007, según consta en el certificado final de obra, la superficie total construida del conjunto asciende a 9.346,34 m². Dado que la edificabilidad máxima para esta parcela es de 0,55 (9.478 m²), se podría llegar a aumentar la superficie construida como máximo en 131,66 m², correspondiendo a la vivienda sita en C/ Babor, n.º 24 (según su coeficiente de participación: 1,82%) una superficie de ampliación de 2,39 m², la cual ha sido excedida con las obras ejecutadas.

La referida actuación podría ser constitutiva de infracción urbanística grave, tipificada en el artículo 161.3.a) y c) de la Ley 7/2021.

El procedimiento sancionador se regirá por lo establecido en la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía; en el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo; en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Durante la tramitación del expediente sancionador, como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo durante la fase de instrucción del mismo, podría modificarse la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, la sanción imponible, o la responsabilidad imputable.

27-enero-2023



CVE: 07E7001B643800N8I6U0L5G8C2	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20231795128
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 27/01/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/02/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/02/2023 10:47:51	Fecha: 02/02/2023 Hora: 10:47





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Segundo: Manifiestar que corresponde al Alcalde la competencia para iniciar y resolver los procedimientos sancionadores, según lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 65 del Decreto 60/2010, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía nº 3273, de 15 de junio de 2020.

Tercero: Nombrar Instructor del expediente sancionador al funcionario de este Ayuntamiento, D. Juan Carlos Martín Luque, y como Secretario al suscribiente, también funcionario de este Ayuntamiento, D. Manuel González Lamothe. Podrán los interesados promover la recusación del Instructor y Secretario designados en cualquier momento del procedimiento por escrito y con expresión de la causa o causas en que se funde, que ha de ser algunas de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto: Iniciar el expediente sancionador contra D. ÓSCAR INIESTA LIZ con DNI ****4020* y DÑA. VANESA GUZMÁN CORTÉS con DNI ****1713*, como titulares catastrales y registrales del inmueble donde se han ejecutado las obras, quienes podrían ser declarados responsables en virtud de los artículos 166 de la Ley 7/2021. y 63 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

Quinto: Poner de manifiesto que para determinar inicialmente el importe de la sanción, hay que acudir al artículo 161.1 de la Ley 7/2021, que sanciona las infracciones graves con multa desde 3.000 a 29.999 euros.

Para la graduación de la sanción es de aplicación el artículo 164 de la Ley 7/2021, y los artículos 73 a 77 del Reglamento de Disciplina Urbanística, en virtud de los cuales, al no apreciarse la concurrencia de circunstancias atenuantes o agravantes, procede establecer inicialmente la sanción en su grado medio, por importe de 16.499,50 €.

Sexto: Solicitar al Sr. Registrador de la Propiedad de Málaga, la práctica de la anotación preventiva de la incoación del presente expediente sobre el inmueble en cuestión, Finca n.º 7902/A IDUFIR: 29025000869629, Ref. Cat. 2690135UF6529S0047FZ, en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística y el artículo 65.1.c) del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, que establece que serán inscribibles en el Registro de la Propiedad: La incoación de expediente sobre disciplina urbanística o restauración de la legalidad urbanística, o de aquéllos que tengan por objeto el apremio administrativo para garantizar, tanto el cumplimiento de las sanciones impuestas, como de las resoluciones para restablecer el orden urbanístico infringido.

Séptimo: Procede conceder trámite de audiencia a los interesados por plazo de 15 días, contados a partir de la notificación del acuerdo de incoación del expediente, a fin de examinar todo lo actuado, antes de formular la propuesta de resolución, y para que presente cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estime conveniente para su defensa y esclarecimiento de los hechos.

De no efectuar alegaciones en el plazo concedido, el acuerdo de inicio del expediente sancionador podrá ser considerado propuesta de resolución, según establece el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015.

PROPUESTA: Se propone la incoación de procedimiento sancionador en los términos expuestos.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El T.A.G.: Fdo: Manuel González Lamothe.”

II.- Desde esta Alcaldía se dicta la presente propuesta para que, por la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación, mediante Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, se acuerde:

La incoación de expediente sancionador, por la supuesta comisión de la infracción consistente en: la construcción de un cuarto de máquinas de dimensiones 2,50x1,30m adosado a lindero privado, la ejecución de piscina en el interior de la parcela, **la** sustitución de solería exterior y revestimiento de cerramientos de parcela, **la** elevación puntual de muro medianero para ducha cuya altura es 2,00 m, y **la** ejecución de cubierta y cerramiento de terraza

27-enero-2023

44/51

CVE: 07E7001B643800N8I6U0L5G8C2	FIRMANTE - FECHA MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 27/01/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/02/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/02/2023 10:47:51	DOCUMENTO: 20231795128 Fecha: 02/02/2023 Hora: 10:47
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E7001B643800N8I6U0L5G8C2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

descubierta en planta primera de dimensiones 3,45x2,50 m., en C/ Babor, n.º 24. (Ref. Cat. 2690135UF6529S0047FZ), contra D. Óscar Iniesta Liz y Dña. Vanesa Guzmán Cortés, en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal-Delegado de Disciplina Urbanística, Fdo. Prudencio José Ruiz Rodríguez.”

PUNTO Nº 15.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA SOBRE EL EXPTE. S-00042/2022, RELATIVA AL INICIO DE EXPEDIENTE SANCIONADOR POR LA SUSTITUCIÓN DE VIGAS DE HORMIGÓN POR VIGAS DE MADERA. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes y en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía n.º 3273, de 15 de junio de 2020, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Expte.: S-00042/2022

Asunto: Inicio procedimiento sancionador

I.- Visto el informe del asesor jurídico, fechado el 10 de enero de 2023, que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME JURÍDICO

EXPTE. Nº: S-00042/2022

SITUACIÓN: C/ Babor, n.º 26. (Ref. Cat. 2690135UF6529S0048GX)

ASUNTO: Inicio procedimiento sancionador.

Se emite el presente informe, a la vista de los hechos que a continuación se relatan, así como la normativa aplicable al efecto:

Primero: La Oficina Técnica Municipal ha emitido informe con fecha 19/12/2022, del que resulta que:

1º.- El 28/08/2022 con n.º de registro 15813 se recibe en este Ayuntamiento escrito de denuncia donde se expone lo siguiente:

“Que en calle Babor n.º 26 el vecino está haciendo obras en su patio y no ha sacado su licencia de obras. Está construyendo un tejado en el porche de gran altura...El tejado está empezando a hacerse...

Además ya tienen puesta palapa de gran altura también sin retirare de los muros, todo esto me resta visibilidad.

Igualmente se han construido una piscina y no sabemos si sacaron permiso...tienen construido ya una habitación de gran tamaño sobre la azotea...”

2º.- El 08/09/2022 se gira visita de inspección al lugar indicado para comprobar “in situ” los hechos denunciados. Las obras en ejecución consisten en la sustitución de una pérgola de hormigón por otra de madera. Asimismo, se observa que en el interior de la parcela existe una palapa adosada a los linderos sur y este, una piscina y una ampliación de la vivienda en planta primera. Se realiza reportaje fotográfico

3º.- Analizadas las fotografías aéreas a través de Google Earth Pro, se comprueba que la palapa ya estaba colocada en octubre de 2014 y la ampliación de la vivienda ya estaba ejecutada en marzo de 2016.

27-enero-2023

45/51

<p>CVE: 07E7001B643800N816U0L5G8C2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 27/01/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/02/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/02/2023 10:47:51</p>	<p>DOCUMENTO: 20231795128 Fecha: 02/02/2023 Hora: 10:47</p>
--	--	---

CSV: 07E7001B643800N816U0L5G8C2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

4º.- Comprobados los archivos municipales, resulta que existen los siguientes expedientes relacionados con los hechos denunciados:

M-00085/2014. Licencia de obra mayor para construcción de piscina. Con informe técnico favorable de fecha 24/10/2014.

N-00711/2022. Declaración responsable para sustitución de vigas de hormigón por vigas de madera, presentada el 12/09/2022 con n.º de registro de entrada 16618. Con informe favorable de fecha 17/10/2022.

5º.- Los presuntos responsables, según titulares catastrales, son:

D. JUAN IGNACIO GIL SÁNCHEZ con DNI ****2479*
DÑA. MÓNICA RÍOS LÓPEZ con DNI ****2046*

6º.- Por tanto, podemos concluir que:

- La piscina se ha ejecutado bajo la correspondiente licencia municipal (Expte. M-85/2014)

- La palapa y la ampliación de la vivienda tienen más de 6 años de antigüedad, por lo que la posible infracción urbanística estaría prescrita.

- Las obras correspondientes a la sustitución de vigas de hormigón por vigas de madera ya se había ejecutado en el momento de la visita el 08/09/2022, a falta de la cubrición realizada posteriormente. La presentación de la declaración responsable se realiza con fecha 12/09/2022, contando con informe favorable de fecha 17/10/2022.

En función de lo expuesto, la sustitución de las vigas se ha llevado a cabo previamente a la presentación de la preceptiva declaración responsable, por lo que procedería la apertura del correspondiente expediente sancionador.

Por otro lado, en base a que dichas obras son LEGALIZABLES y en el expediente de declaración responsable presentada N-771/2022 consta informe técnico favorable de fecha 17/10/2022, procedería el archivo del procedimiento de restablecimiento.

7º.- Valoración de las obras.

Para la valoración de las obras se ha tenido en cuenta el presupuesto adjunto a la Declaración responsable del Expte. N-711/2022, donde se valoran los trabajos realizados en 2.750 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Dichos actos podrían constituir una vulneración de lo establecido en el artículo 137.1 de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y en el artículo 291 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, por lo que procedería:

Primero: Incoar expediente sancionador en base a los artículos 160 y ss de la Ley 7/2021, y artículos 374 y siguientes Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por la supuesta infracción en calle Babor, n.º 26. (Ref. Cat. 2690135UF6529S0048GX), consistente en la sustitución de vigas de hormigón por vigas de madera.

Segundo: Según figura en el expediente de declaración responsable presentada, N-711/2022, consta informe municipal favorable de 17/10/2022, a la declaración responsable presentada por Dª. MÓNICA RÍOS LÓPEZ, con DNI:

27-enero-2023

46/51

CVE: 07E7001B643800N8I6U0L5G8C2	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20231795128
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 27/01/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/02/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/02/2023 10:47:51	Fecha: 02/02/2023 Hora: 10:47

CSV: 07E7001B643800N8I6U0L5G8C2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

*****0204****, para **SUSTITUCIÓN DE VIGAS EN PÉRGOLA** en C/ BABOR, 26 (ref. Parcela Cat. n.º: 2690135UF6529S0048GX), con un presupuesto de ejecución material 2.750 €.

La referida actuación podría ser constitutiva de infracción urbanística grave, tipificada en el artículo 161.3.a) y c) de la Ley 7/2021.

El procedimiento sancionador se regirá por lo establecido en la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía; en el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.; en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Durante la tramitación del expediente sancionador, como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo durante la fase de instrucción del mismo, podría modificarse la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, la sanción imponible, o la responsabilidad imputable.

Segundo: Manifiestar que corresponde al Alcalde la competencia para iniciar y resolver los procedimientos sancionadores, según lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 401 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía., quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía nº 3273, de 15 de junio de 2020.

Tercero: Nombrar Instructor del expediente sancionador al funcionario de este Ayuntamiento, D. Juan Carlos Martín Luque, y como Secretario al suscribiente, también funcionario de este Ayuntamiento, D. Manuel González Lamothe. Podrán los interesados promover la recusación del Instructor y Secretario designados en cualquier momento del procedimiento por escrito y con expresión de la causa o causas en que se funde, que ha de ser algunas de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto: Iniciar el expediente sancionador contra D. JUAN IGNACIO GIL SÁNCHEZ con DNI ****2479* y DÑA. MÓNICA RÍOS LÓPEZ con DNI ****2046*, como titulares catastrales y registrales del inmueble donde se han ejecutado las obras, quienes podrían ser declarados responsables en virtud de los artículos 166 de la Ley 7/2021. y 391 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Quinto: Poner de manifiesto que para determinar inicialmente el importe de la sanción, hay que acudir al artículo 161.1 de la Ley 7/2021 y 380 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, que sanciona las infracciones graves con multa desde 3.000 a 29.999 euros.

Para la graduación de la sanción es de aplicación el artículo 164 de la Ley 7/2021, y los artículos 384 a 386 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, en virtud de los cuales, al no apreciarse la concurrencia de circunstancias atenuantes o agravantes, puede corresponder una sanción de 16.499,50 €, al ser éste el grado medio de la prevista en el artículo 162.1 b) de la citada Ley y 380 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, reduciéndose la sanción en un 75% (al haberse legalizado las obras con la declaración responsable presentada), en el expediente N-00711/2022, lo que daría una sanción a imponer a D. JUAN IGNACIO GIL SÁNCHEZ y DÑA. MÓNICA RÍOS LÓPEZ de 4.124,87 euros.

Sexto: Advertir que, si iniciado el procedimiento sancionador, el infractor reconoce su responsabilidad, se podrá resolver anticipadamente el procedimiento con la imposición de la sanción propuesta.

De igual manera, advertir que conforme dispone el artículo 172 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, -reducción de sanciones por reconocimiento de responsabilidad o cumplimiento de la resolución- cabrían las siguientes reducciones:

27-enero-2023

47/51

<p>CVE: 07E7001B643800N8I6U0L5G8C2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 27/01/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/02/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/02/2023 10:47:51</p>	<p>DOCUMENTO: 20231795128 Fecha: 02/02/2023 Hora: 10:47</p>
--	--	---

CSV: 07E7001B643800N8I6U0L5G8C2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

1. Iniciado el procedimiento sancionador, cuando la sanción tenga carácter pecuniario, el pago voluntario en cualquier momento anterior a la resolución implicará una reducción del veinte por ciento en el importe de la sanción propuesta. Idéntica reducción procederá cuando el infractor reconozca su responsabilidad en cualquier momento anterior a la resolución.

De conformidad con lo previsto en la legislación sobre procedimiento administrativo común, la efectividad de esta reducción estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

2. Cuando el procedimiento de protección de la legalidad urbanística y sancionador se dirijan contra la misma persona y esta reconociera su responsabilidad, podrá beneficiarse de una reducción adicional del cincuenta por ciento sobre la cuantía resultante de aplicar las reducciones previstas en el apartado 1 o, en su caso, del importe de la sanción que hubiera sido propuesta o impuesta por la comisión de la infracción, si ejecuta voluntariamente la resolución del procedimiento de protección de la legalidad territorial o urbanística en la forma y plazos dispuestos por la Administración.

Cuando la reposición no se hiciera en la forma y plazos señalados por la Administración, el porcentaje de reducción será del veinticinco por ciento, siempre y cuando no se hubiere iniciado por la Administración la ejecución subsidiaria.

Si el hecho constitutivo de una infracción pudiera ser legalizado por no ser disconforme con la ordenación territorial y urbanística, la sanción que corresponda según el apartado anterior se reducirá en un setenta y cinco por ciento de su importe. Dicha reducción no será de aplicación en los supuestos en que se hubiera aplicado el principio de proporcionalidad respecto a los elementos de disconformidad no sustanciales.

3. En aquellos supuestos en que la persona obligada en el procedimiento de protección de la legalidad sea distinta de la que resulte infractora en el procedimiento sancionador por los mismos hechos, la persona infractora solo tendrá derecho a las reducciones previstas en la legislación de procedimiento administrativo general.

Séptimo: Solicitar al Sr. Registrador de la Propiedad de Málaga, la práctica de la anotación preventiva de la incoación del presente expediente sobre el inmueble en cuestión, Finca n.º 7904/A IDUFIR: 29025000869636, Ref. Cat. 2690135UF6529S0048GX, en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística y el artículo 65.1.c) del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, que establece que serán inscribibles en el Registro de la Propiedad: La incoación de expediente sobre disciplina urbanística o restauración de la legalidad urbanística, o de aquéllos que tengan por objeto el apremio administrativo para garantizar, tanto el cumplimiento de las sanciones impuestas, como de las resoluciones para restablecer el orden urbanístico infringido.

Octavo: Procede conceder trámite de audiencia a la interesada por plazo de 15 días, contados a partir de la notificación del acuerdo de incoación del expediente, a fin de examinar todo lo actuado, antes de formular la propuesta de resolución, y para que presente cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estime conveniente para su defensa y esclarecimiento de los hechos.

De no efectuar alegaciones en el plazo concedido, el acuerdo de inicio del expediente sancionador podrá ser considerado propuesta de resolución, según establece el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015.

PROPUESTA: Se propone la incoación de procedimiento sancionador en los términos expuestos.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El T.A.G.: Fdo: Manuel González Lamothe. ”

II.- Desde esta Alcaldía se dicta la presente propuesta para que, por la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación, mediante Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, se acuerde:

27-enero-2023

48/51

CVE: 07E7001B643800N8I6U0L5G8C2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20231795128
	MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 27/01/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/02/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/02/2023 10:47:51	Fecha: 02/02/2023 Hora: 10:47

CSV: 07E7001B643800N8I6U0L5G8C2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

La incoación de expediente sancionador, por la supuesta comisión de la infracción consistente en la sustitución de vigas de hormigón por vigas de madera, en Calle Babor, n.º 26. (Ref. Cat. 2690135UF6529S0048GX), contra D. Juan Ignacio Gil Sánchez y Dña. Mónica Ríos López, en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal-Delegado de Disciplina Urbanística, Fdo. Prudencio José Ruiz Rodríguez.”

PUNTO Nº 16.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y VÍA PÚBLICA, RELATIVA A APROBACIÓN MESA INFORMATIVA. EXPTE.PTS-00001/2023. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes y en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía n.º 3273, de 15 de junio de 2020, prestarle aprobación:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Pablo Francisco Montesinos Cabello, en virtud de Decreto 3274 del 15 de junio del 2.020, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalítica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

EXPONE

Que con fecha 15 de noviembre de 2022, se ha recibido escrito por registro de entrada de este Ayuntamiento con numero de orden de registro 21780, presentado por Don J.L.J.G. con D.N.I. 4122., solicitando como Representante de la formación política de VOX en Alhaurín de la Torre, con CIF G868667108, la ocupación del dominio público para la instalación de carpa formativa los días 26 noviembre de 2022 en horario de 11 a 14 horas, en la Plaza San Antonio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Las vías públicas y parque municipales tienen la consideración de bienes de dominio público, según lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, artículo 3 del Decreto 18/2006 de 24 de Enero y artículos 2 y 3 del Real Decreto 1372/1986, de 2 de Junio.

La ocupación del dominio público con instalaciones desmontables constituyen un uso común especial (artículo 29,3 de la ley 7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y artículo 55 del decreto 18/2,006 de 24 de enero, por el que se aprueba el reglamento de bienes de las Entidades Locales de Andalucía) cual debe estar sometido a licencias municipales, que serán otorgadas directamente cuando su numero no se encuentren limitado (art. 57,2 Decreto 18/2006).

Por medio de la presente, le doy traslado del siguiente informe del Empleado Municipal José Carlos Becerra Rueda, que a continuación transcribo a tenor literal, para la Junta de Gobierno Local, relativa aprobación instalación de carpa informativa de la formación política Vox en la Plaza San Antonio, expediente PST 00001/2023

INFORME

ASUNTO: Ocupación del dominio público.

27-enero-2023

49/51

<p>CVE: 07E7001B643800N8I6U0L5G8C2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 27/01/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/02/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/02/2023 10:47:51</p>	<p>DOCUMENTO: 20231795128 Fecha: 02/02/2023 Hora: 10:47</p>
--	--	---

CSV: 07E7001B643800N8I6U0L5G8C2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Sr. Oficial Jefe de la Policía Local:

El Empleado Municipal José Carlos Becerra Rueda, le informa a Ud, que con respecto al escrito presentado en este Ayuntamiento con fecha de 17 de enero de 2023, con número de orden de registro de entrada 876, por Don José Luis Jiménez Gámez, con DNI: ····4122·, como responsable de la formación política Vox, con CFI: G86867108, solicitando la ocupación del dominio público el día 28 de enero de 2023, sita en la Plaza San Antonio, para la instalación de una carpa informativa de 3 x 3 m., en horario de 11 a 14 horas.

Que el que suscribe ve favorable, para la ocupación del dominio público para la instalación de una carpa informativa en la plaza San Antonio, el día 28 de enero de 2023 en horario de 11 a 14 horas, siempre y cuando se cumpla las siguientes condiciones:

- Limpieza y recogida de la carpa

Lo le comunico para su conocimiento y efectos que puedan proceder.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. El Empleado Municipal de Seguridad Ciudadana y Vía Pública. Fdo. José Carlos Becerra Rueda

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica

El Oficial Jefe de la Policía Local

Fdo.: C.P. 3841

Que por lo expuesto por el Empleado Municipal José Carlos Becerra Rueda, el Oficial Jefe de la Policía Local C.P. 3841, informa que sí procede la autorización para la instalación de la carpa informativa solicitada por la formación política VOX, en la plaza San Antonio el día 28 de enero de 2023.

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, se acuerde:

PRIMERO: Autorizar la instalación de carpa informativa en la plaza San Antonio, el día 28 de enero de 2023, en horario de 11 a 14 horas. Solicitado Don J.L.J.G. con D.N.I. ····4122·, solicitando como Representante de la formación política de VOX en Alhaurín de la Torre, con CIF G86867108.

SEGUNDO: Cumplir las siguientes condiciones:

- Limpieza y recogida de la carpa

TERCERO: Notificar el presente Acuerdo al interesado y a la Policía Local, a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de firma digital. El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Vía Pública Fdo.: Pablo Francisco Montesinos Cabello .”

PUNTO N° 17.-ASUNTOS URGENTES. No hubo,

PARTE NO RESOLUTIVA

27-enero-2023

50/51

CVE: 07E7001B643800N8I6U0L5G8C2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20231795128
	MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 27/01/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/02/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/02/2023 10:47:51	Fecha: 02/02/2023 Hora: 10:47

CSV: 07E7001B643800N8I6U0L5G8C2





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PUNTO Nº 18.-RUEGOS Y PREGUNTAS. No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las 09:40, de todo lo cual doy fe

Vº Bº
EL ALCALDE
Fdo.: VILLANOVA RUEDA JOAQUIN

EL SECRETARIO ACCIDENTAL
Fdo.: MANUEL GONZÁLEZ LAMOTHE

27-enero-2023

51/51

CVE: 07E7001B643800N8I6U0L5G8C2	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20231795128
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 27/01/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/02/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/02/2023 10:47:51	Fecha: 02/02/2023 Hora: 10:47

CSV: 07E7001B643800N8I6U0L5G8C2

